

PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL



XUNTA
DE GALICIA

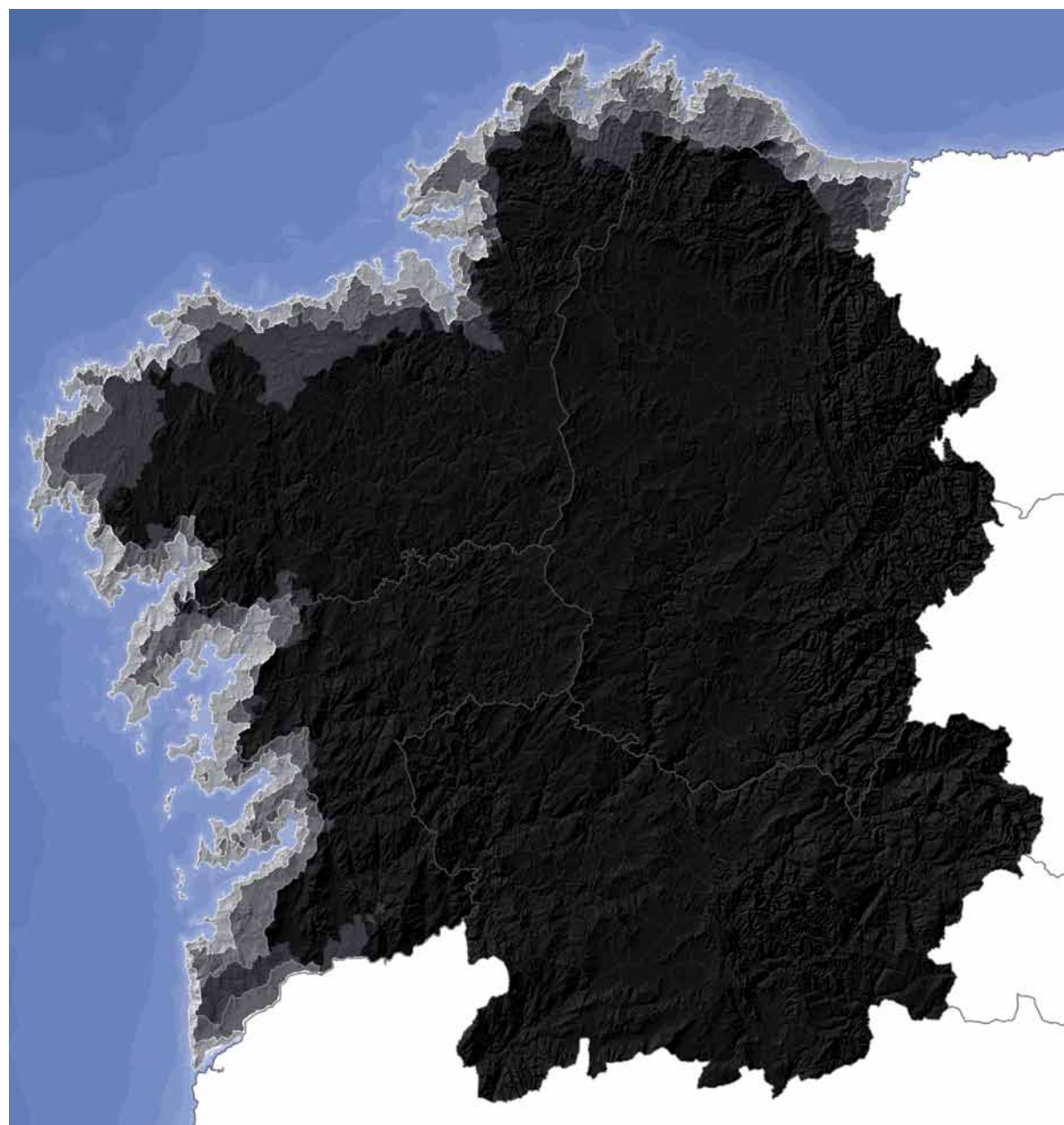
TÍTULO IV

CAPÍTULO 1

Modelo de Gestión



1.	GALICIA EN EL CONTEXTO DEL ESPACIO ATLÁNTICO.....	4
2.	ÁMBITO.....	8
3.	MODELO TERRITORIAL	9
	3.1. Método y funciones	9
	3.2. Percepción y paisaje	10
	3.3. Cronograma	10
	3.4. Aplicación.....	11
	3.5. Clasificación	11
	3.6. Gestión coordinada y dinámica.....	11
	3.7. Diversidad	12
4.	ESTRUCTURA.....	13
5.	ÁREAS DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.....	14
	5.1. Protección	14
	5.1.1 Protección ambiental.....	15
	Intermareal.....	15
	Costera	15
	Bosques	16
	Ecológica	16
	5.1.2 Protección de corredor.....	17
	5.2. Mejora ambiental y paisajística	18
	5.3. Ordenación litoral	19
6.	ESPACIOS DE INTERÉS.....	20
	6.1. Espacios de Interés geomorfológico	20
	6.2. Espacios de Interés de Taxones	21
	6.3. Espacios de Interés Paisajístico	21
	6.4. Otros espacios con protección reconocida	22
	6.5. Núcleos de Identidad del Litoral.....	23
7.	ÁMBITOS DE RECUALIFICACIÓN	24
8.	SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES.....	25
9.	MARCO JURÍDICO COMPLEMENTARIO. EL CATÁLOGO Y LAS DIRECTRICES DE PAISAJE.....	25
10.	CONCLUSIONES	27



Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral y ayuntamientos afectados

1. GALICIA EN EL CONTEXTO DEL ESPACIO ATLÁNTICO

Resulta obvio decir que Galicia forma parte de la fachada atlántica europea. Por su latitud queda comprendida en el dominio de las regiones de clima templado oceánico de latitudes medias y fachada occidental.

Desde 1989 la Unión Europea define al Espacio Atlántico como el conjunto de las regiones marítimas de la fachada occidental de la Comunidad Europea.

Este Espacio Atlántico representa aproximadamente una superficie de 856.420 km² y una población total de 76.1 millones de habitantes. Constituye una zona geográfica, periférica en relación a los centros geográficos y económicos de Europa. Existen ciertos elementos comunes que lo convierten en un espacio con identidad propia tanto en términos culturales e históricos como geográficos, siendo el Océano Atlántico un elemento de unión y el punto fuerte de esta cooperación.

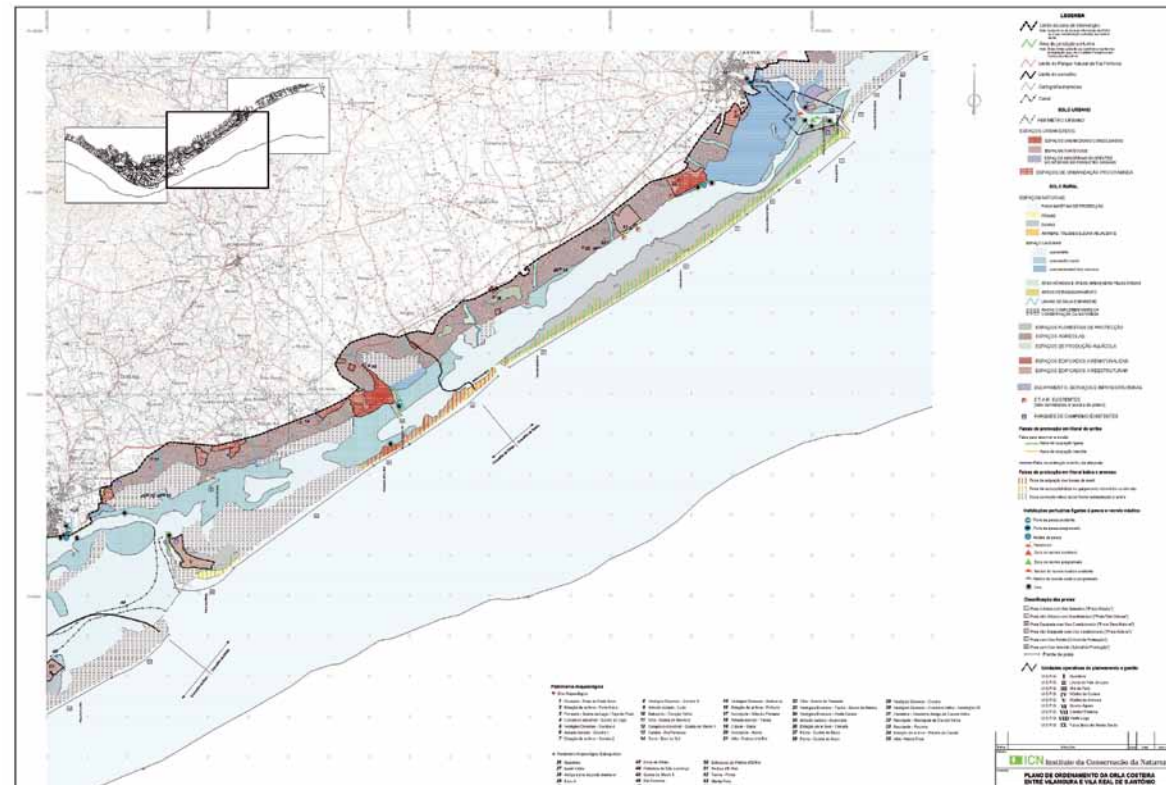
Este espacio transnacional atlántico está constituido por regiones europeas que pertenecen a cinco estados: Portugal, España, Francia, Irlanda y el Reino Unido. El marco geográfico surge de la identidad geográfica e histórica que las aguas del Atlántico confieren a estos territorios. Podríamos decir por ello que su ámbito más significativo es el ecotono tierra-mar. Este espacio, el litoral, es el que precisamente nos ocupa en el presente documento.

Para que nos hagamos una idea de la importancia que la gestión de este Espacio tiene en Europa, y sólo a modo de apunte, recordamos que en septiembre de 2007 la Comisión Europea aprobó un Programa de Cooperación Territorial Europea dedicado a la cooperación transnacional entre Irlanda, España, Francia, Portugal y el Reino Unido para el periodo 2007-2013.

El Programa Operativo de Cooperación Transnacional «Espacio Atlántico 2007-2013» prevé la concesión de ayuda de la Comunidad a treinta y tres zonas costeras NUTS II de los países participantes, desde el Estrecho de Gibraltar hasta el norte de Escocia. El Programa Operativo entra dentro del marco establecido para el Objetivo de Cooperación Territorial Europea y tiene un presupuesto total de aproximadamente 159 millones de euros. La inversión comunitaria, a través del FEDER, asciende a unos 104 millones de euros.

La línea más importante de trabajo es la que se compromete a contribuir al desarrollo equilibrado y sostenible del espacio atlántico consolidando de este modo un eje prioritario de actuación: Proteger, reforzar y mejorar el entorno marino y costero de manera sostenible.

Debido a la enorme trascendencia histórica, patrimonial y ambiental que tiene este territorio la gran mayoría de las regiones europeas de este espacio cuentan ya con un instrumento de ordenación, protección y gestión de su espacio costero.



Plan de Ordenación de la Orla Costera de Portugal

Así por ejemplo:

- Portugal cuenta con 9 Planes de Ordenación de la Orla Costera (POOC) aprobados por Decreto Ley (1998-2005): Alcobaça-Mafra; Burgau-Vilamoura; Caminha-Espinho; Cidadela-S.Julião da Barra; Ovar-Marinha Grande; Sado-Sines; Sines – Burgau; Sintra – Sado; Vilamoura - Vila Real de Santo António.

También se ha desarrollado un plan de Acción para el Litoral 2007-2013 que identifica las acciones, necesarias para recualificar el litoral nacional y regional. De las 84 acciones identificadas como Prioridades de Intervención, 57 corresponden a la Defensa Costera de las Zonas de Riesgo, 15 a Planes de Intervención y Recualificación Urbana/ Actividades Productivas y 12 a Estudios para mejorar el conocimiento del Litoral.

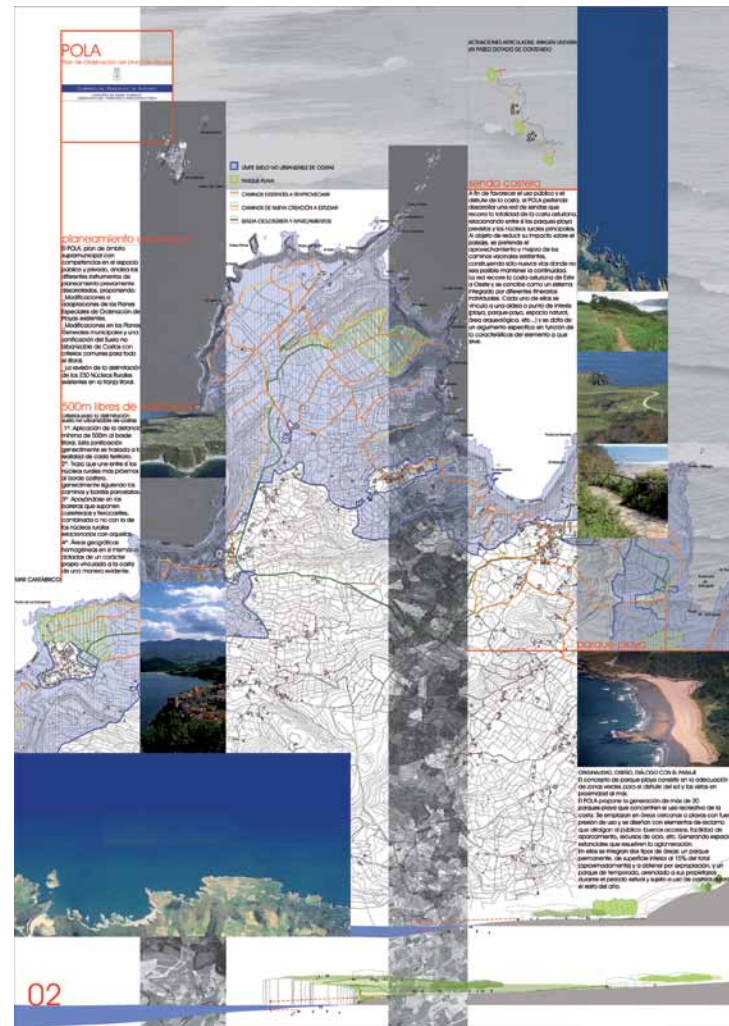
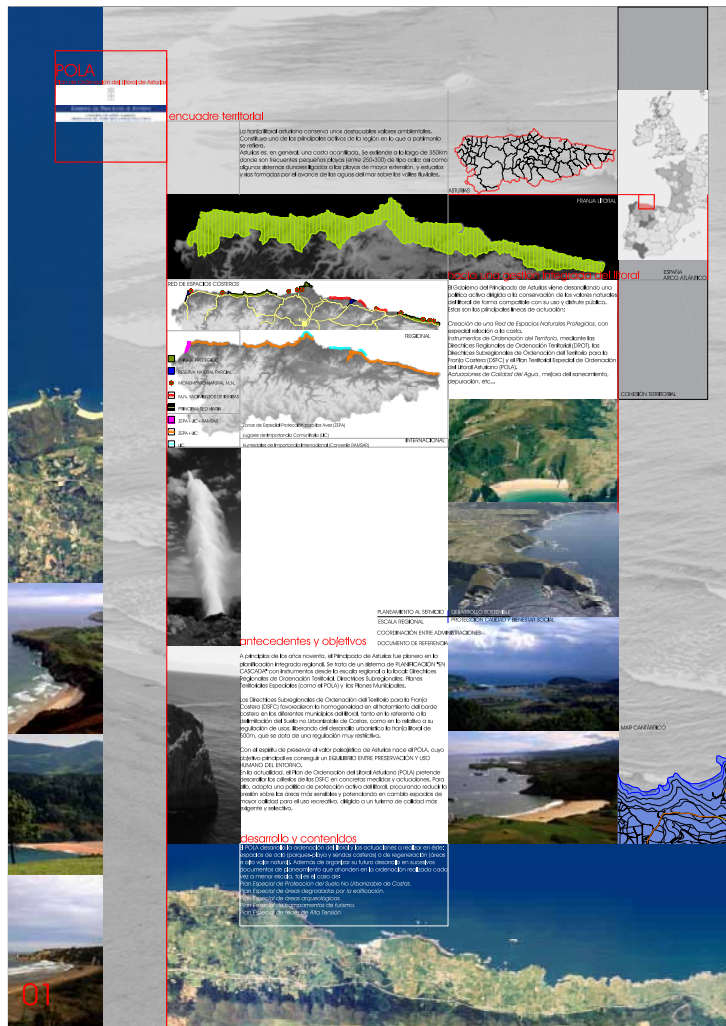
- En Francia la protección efectiva de los espacios naturales costeros se realizará a través de la normativa surgida para llenar el vacío legal, y singularmente en la creación en 1975 - Ley nº 75-602 de 10 de julio de 1975- del Conservatorio del Litoral -*Conservatoire de l'espace littoral et des rivages lacustres*-, dedicado a la protección de los espacios naturales y de los paisajes sobre las riberas marítimas y lacustres de Francia. El más sólido fundamento de la ordenación territorial del litoral surge a través de la Ley del Litoral de 1986 (*Loi nº 86-2 du 3 janvier 1986, relative à l'aménagement, la protection et la mise en valeur du litoral*), que entraría en vigor el 3 de enero y que constituiría el marco jurídico hasta la revisión parcial realizada por la Ley de 23 de febrero de 2005. Los instrumentos que desarrollan de manera integral estas políticas son los Planes de coherencia Territorial (Schémas de Cohérence Territoriale –SCOT-). Desde el 1 de junio de 2008, el Conservatorio del Espacio Litoral protege 117.200 hectáreas y son 600 los espacios naturales protegidos, lo que representa alrededor de 1000 km de costas marítimas.

- En el Reino Unido hay dos grupos de actuaciones que específicamente se refieren a la ordenación del litoral: por una parte, los *Shoreline Managements Plans (SMP)* que aparte de las implicaciones ambientales tienen fundamentalmente un objetivo de reducción de riesgos por desastres naturales en la costa relacionados con riadas y procesos de erosión y, por otra, una actuación integrada en zonas costeras para la que se viene tramitando desde el 2008 una nueva Ley cuya segunda lectura en la Cámara de los Loes está prevista para el 29 de junio del 2009. La primera generación de planes se aprobaron en los años 90 de modo que cada ámbito de la línea costera está actualmente gestionado de una forma específica de acuerdo con los criterios establecidos en los planes. Una segunda generación de SMP está actualmente en producción cubriendo la totalidad de los 6.000 kilómetros de costa entre Inglaterra y Gales.
- En España las competencias en materia de protección del medio ambiente, paisaje y ordenación del territorio se encuentran transferidas a las comunidades autónomas. De entre las incluidas en el Espacio Atlántico:
 - Andalucía prevé culminar en el 2010 la ordenación urbanística de todo el litoral andaluz, después de que durante 2009 haya aprobado tres planes subregionales, esto es, los correspondientes al Levante almeriense y las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Málaga, y haya culminado la redacción de otros seis -Costa Noroeste, La Janda y Campo de Gibraltar en Cádiz, Litoral de Granada y aglomeraciones urbanas de Huelva y Almería- que ahora deben finalizar su tramitación administrativa para recibir en 2010 el visto bueno del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
 - Asturias cuenta con un Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA) por acuerdo de 23 de mayo de 2005, adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). El POLA desarrolla el Decreto 107/93 por el que se aprueban las Directrices Subregionales para la Franja Costera de Asturias.
 - Cantabria cuenta con un Plan de Ordenación del Litoral aprobado por Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre.
 - El País Vasco cuenta con un Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral aprobado por Decreto 43/2007, de 13 de marzo.

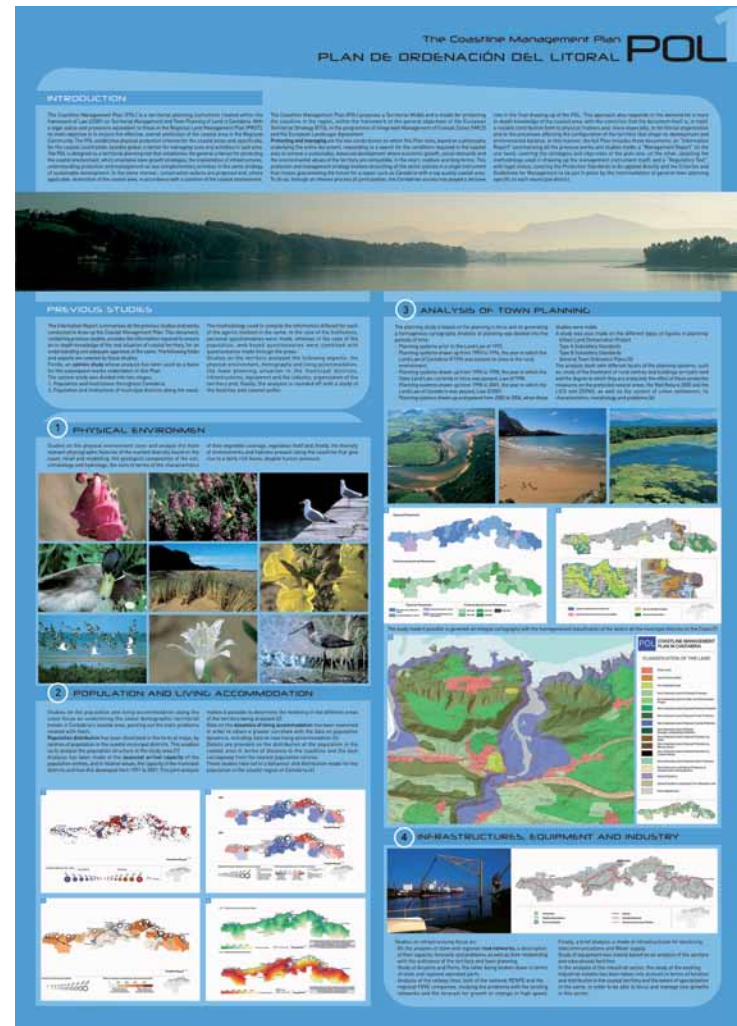
No exageramos si decimos que dependiendo precisamente de la manera en la que se enfoca la política ambiental, económica y social Galicia se aleja, aproxima o depende, del contexto de las regiones del eje atlántico.

La personalidad del territorio gallego en la banda costera continental proviene de la combinación de sus caracteres topográficos y climáticos añadidos y su peculiar tipo de ocupación humana que ha construido en el transcurso de siglos, tal y como hemos visto, una gran variedad de paisajes litorales. Sin embargo Galicia llega la última a la protección, ordenación y gestión de su litoral.

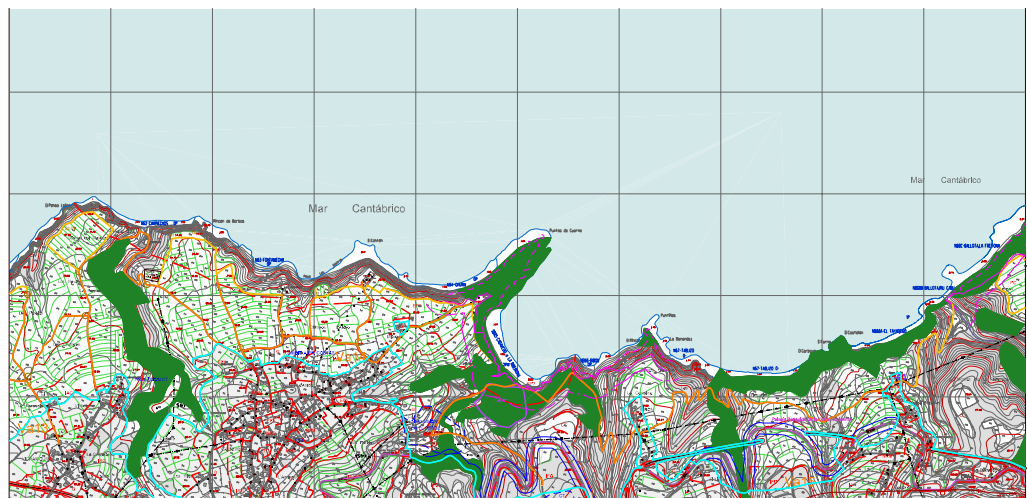
El POL es por lo tanto un documento necesario e inaplazable para la constitución de un marco normativo estable que proteja de forma efectiva el litoral de la Comunidad Autónoma.



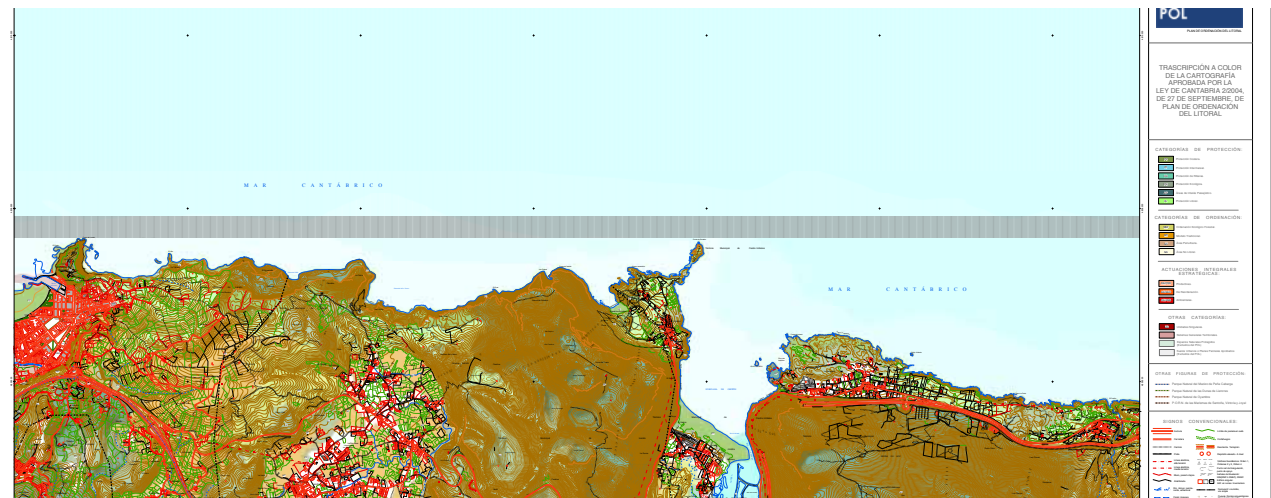
Plan de Ordenación del Litoral de Asturias.



Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria.



Plan de Ordenación del Litoral de Asturias



Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria.





Dumbria. Costas do Pindo a Monte Louro.

2. ÁMBITO

Para la elaboración del POL tal y como se ha establecido en el Título III relativo al Paisaje se delimitó un ámbito de estudio compuesto por las unidades litorales y prelitorales. Este ámbito de estudio se diferenció a su vez en dos:

- El Ámbito de Gestión: compuesto por las unidades litorales y sus dinámicas, constituye el ámbito de aplicación del POL.
- El Fondo litoral: engloba el marco o fondo físico y, en ocasiones, escénico de los paisajes litorales y está constituido, básicamente, por las unidades de paisaje denominadas prelitorales. Tiene como objetivos preservar el fondo de las escenas litorales sean estas de carácter natural, urbano o rural, así como garantizar la utilización racional de los recursos naturales y un desarrollo urbanístico sostenible con criterios de integración paisajística. Para ello es necesario la caracterización de las unidades paisajísticas que lo conforman y el establecimiento de los objetivos y directrices de calidad paisajística.

De este modo nos circunscribimos a una realidad física y no a un límite arbitrario en el territorio como es el de los 500m. La Ley 6/2007, de 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia suspendía la tramitación y aprobación de los planes especiales de reforma interior, planes parciales, planes de sectorización e instrumentos de equidistribución que tuvieran por objeto la transformación urbanística de terrenos situados a una distancia inferior a 500 metros, medidos en proyección horizontal tierra adentro, desde el límite interior de la ribera del mar de los municipios que se relacionaban en el anexo. Esta medida ha de entenderse como una medida cautelar, así se ha llevado a cabo en otras comunidades autónomas, para permitir una estabilidad de los desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto se redactaba el instrumento de protección del litoral. Queda claro que se trata de una medida transitoria que no lleva implícito ningún modelo territorial y que no responde a la realidad del litoral de Galicia donde en estos 500m encontramos ciudades tan importantes como A Coruña, Ferrol, Vigo y Pontevedra. Así por ejemplo en

este trabajo se han detectado 162 Núcleos de Identidad del Litoral y en la actualidad se encuentra ocupada por edificación el 3,2% de su superficie.

La cifra de los 500 m, como sabemos, forma parte de ese conjunto de “números mágicos” de los que está llena la legislación urbanística y proviene, en realidad del artículo 58 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que establece:

1. La ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

- a. En tramos con playa y con acceso a tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.
- b. Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.

El POL propone, sin embargo, una ordenación del territorio costero que responde a límites físicos, comprendidos dentro del ámbito de gestión, lo que supone un 7,2% de la superficie de Galicia, frente al 2,73 % de la Ley 6/2007, de 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia.



IV.1.02

Vista panorámica de la Ría de Ferrol.

3. MODELO TERRITORIAL

3.1. MÉTODO Y FUNCIONES

Tras el análisis exhaustivo del territorio y, tras la Síntesis Territorial realizada, se configura el Modelo Territorial del POL conforme a los objetivos y determinaciones descritos en el Título I de este Plan.

Para la definición del Modelo se han tenido presentes la Síntesis Territorial realizada, los objetivos y determinaciones descritos en el Título I, así como las funciones del Plan de Ordenación del Litoral. De este modo son funciones del Plan de Ordenación del Litoral:

- a) La definición del ámbito litoral de la Comunidad de Galicia, objeto de ordenación, considerando en su conjunto el litoral como una entidad continua y única, dotada de un alto valor que debe ser debidamente protegido desde una perspectiva integral, dentro de la política de desarrollo sostenible
- b) La protección y conservación de los recursos naturales del litoral, a través del establecimiento de criterios para el mantenimiento y custodia de los elementos naturales, de las playas y, en general, del paisaje litoral.
- c) Señalar y delimitar aquellos ecosistemas litorales y costeros, playas y unidades geomorfológicas y paisajísticas, cuyas características naturales, actuales o potenciales, justifiquen su conservación y protección.
- d) La concreción en el ámbito litoral de criterios globales para la ordenación de los usos del suelo, la regulación de actividades y el establecimiento de las directrices para su protección, ordenación y gestión.
- e) Fijar las directrices para la ordenación territorial de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Galicia propiciando la ordenación de los usos del suelo, dentro de las distintas categorías de ordenación en relación a las distintas unidades paisajísticas.
- f) Elaborar una normativa particular de aplicación en las distintas categorías que constituya el marco de ordenación a partir del cual regular y controlar los usos y actividades localizados en el litoral, desde la perspectiva de la necesaria protección y conservación de sus características y valores naturales.
- g) Establecer un marco básico de referencia para integración de políticas territoriales y actuaciones urbanísticas, teniendo en cuenta la sostenibilidad de los recursos naturales del litoral.
- h) Lograr una óptima coordinación de actuaciones territoriales y urbanísticas entre las Administraciones que operan sobre el litoral y su entorno terrestre (Administraciones Central, Autonómica y Local) bajo el previo y obligado respeto a las competencias administrativas de cada parte y de los mecanismos de coordinación en vigor. El POL es un instrumento de desarrollo sostenible que une los intereses y la gestión de las tres administraciones y pretende onseguir una puesta en valor de la costa permitiendo un disfrute público de la misma sin degradar el medio.
- i) Constituir la base para la elaboración de un Programa Coordinado de Actuación del espacio litoral y la propuesta de actuaciones para la conservación y restauración del espacio costero.

Para ello hemos trabajado desde el convencimiento de que proteger no es sólo prohibir sino que consiste en gestionar un territorio, ordenando sus usos, atendiendo a su configuración natural y antrópica así como a sus procesos y dinámicas.



Procedimiento de Ordenación Territorial Procedimiento de Ordenación Territorial		Procedimiento Ambiental Procedimiento Ambiental	
11 mai. 07 17 mai. 07	Lei 6/2007 medidas urgentes Lei 6/2007 medidas urgentes		
24 mai. 07 24 mai. 07	Acuerdo del Consejo Inicio del procedimiento de elaboración del POI. Acuerdo del Consejo Inicio del procedimiento de elaboración del POI.		
feb. 09 09 feb. 09		Documento de inicio Documento de inicio	
mar. 09 09 mar. 09		Periodo de consultas Periodo de consultas	
3 abr. 09 03 abr. 09		Documento de Referencia Documento de Referencia	
8 mai. 09 08 mai. 09	Publicación del Acuerdo no DOGA Publicación del acuerdo en el DOGA		
15 mai. 09 15 mai. 09	Primera de suspensión Primera de la suspensión		
jun. 09 06 jun. 09			
jul. 09 07 jul. 09			
ago. 09 08 ago. 09			
sep. 09 09 sep. 09			
oct. 09 09 oct. 09			
nov. 09 09 nov. 09	Sesión de trabajo con concejales Sesión de trabajo con los concejales		
dec. 09 09 dic. 09			
ene. 10 01 ene. 10	Presentación del documento ante el Consejo de Junta de Presentación del documento ante el Consejo de la Junta		
feb. 10 02 feb. 10	Documento Plano Aprobado inicial Documento Plano Aprobado inicial		
mar. 10 03 mar. 10			
abr. 10 04 abr. 10	Informe de Cooperación a Organismos Competentes Informe de Cooperación a Organismos Competentes		
may. 10 05 may. 10	Memoria documental para la Aprobación inicial Memoria documental para la Aprobación inicial	Exposición de Informe de Sostenibilidad Ambiental Exposición del informe de Sostenibilidad Ambiental	
jun. 10 06 jun. 10	Orden de CMAT7 acuerdo de Aprobación inicial Orden de CMAT7 acuerdo de Aprobación inicial	Orden de CMAT7 acuerdo de Aprobación inicial Orden de CMAT7 acuerdo de Aprobación inicial	
jul. 10 07 jul. 10	Información pública: Alegaciones Información pública: Alegaciones	Remisión al órgano Ambiental del Documento Remisión al órgano Ambiental del Documento	
ago. 10 08 ago. 10		Alegaciones a propuesta de memoria ambiental Alegaciones a propuesta de memoria ambiental	
sep. 10 09 sep. 10			
oct. 10 10 oct. 10			
nov. 10 11 nov. 10	Exposición de documentos para Aprobación Provisional Exposición de documentos para Aprobación Provisional	Exposición de Memoria Ambiental Exposición de la Memoria Ambiental	
dic. 10 12 dic. 10	Orden de CMAT7 acuerdo de Aprobación Provisional Orden de CMAT7 acuerdo de Aprobación Provisional		
ene. 11 01 ene. 11	Acuerdo del Consejo de la Junta para Aprobación Definitiva Acuerdo del Consejo de la Junta para Aprobación Definitiva		
feb. 11 02 feb. 11	Decreto de Aprobación Definitiva de Consejo de Junta Decreto de Aprobación Definitiva del Consejo de la Junta		
mar. 11 03 mar. 11			
abr. 11 04 abr. 11			
may. 11 05 may. 11			
jun. 11 06 jun. 11			
jul. 11 07 jul. 11			
ago. 11 08 ago. 11			
sep. 11 09 sep. 11			
oct. 11 10 oct. 11			
nov. 11 11 nov. 11			
dic. 11 12 dic. 11			
ene. 12 01 ene. 12			
feb. 12 02 feb. 12			
mar. 12 03 mar. 12			
abr. 12 04 abr. 12			
may. 12 05 may. 12			
jun. 12 06 jun. 12			
jul. 12 07 jul. 12			
ago. 12 08 ago. 12			
sep. 12 09 sep. 12			
oct. 12 10 oct. 12			
nov. 12 11 nov. 12			
dic. 12 12 dic. 12			
ene. 13 01 ene. 13			
feb. 13 02 feb. 13			
mar. 13 03 mar. 13			
abr. 13 04 abr. 13			
may. 13 05 may. 13			
jun. 13 06 jun. 13			
jul. 13 07 jul. 13			
ago. 13 08 ago. 13			
sep. 13 09 sep. 13			
oct. 13 10 oct. 13			
nov. 13 11 nov. 13			
dic. 13 12 dic. 13			
ene. 14 01 ene. 14			
feb. 14 02 feb. 14			
mar. 14 03 mar. 14			
abr. 14 04 abr. 14			
may. 14 05 may. 14			
jun. 14 06 jun. 14			
jul. 14 07 jul. 14			
ago. 14 08 ago. 14			
sep. 14 09 sep. 14			
oct. 14 10 oct. 14			
nov. 14 11 nov. 14			
dic. 14 12 dic. 14			
ene. 15 01 ene. 15			
feb. 15 02 feb. 15			
mar. 15 03 mar. 15			
abr. 15 04 abr. 15			
may. 15 05 may. 15			
jun. 15 06 jun. 15			
jul. 15 07 jul. 15			
ago. 15 08 ago. 15			
sep. 15 09 sep. 15			
oct. 15 10 oct. 15			
nov. 15 11 nov. 15			
dic. 15 12 dic. 15			
ene. 16 01 ene. 16			
feb. 16 02 feb. 16			
mar. 16 03 mar. 16			
abr. 16 04 abr. 16			
may. 16 05 may. 16			
jun. 16 06 jun. 16			
jul. 16 07 jul. 16			
ago. 16 08 ago. 16			
sep. 16 09 sep. 16			
oct. 16 10 oct. 16			
nov. 16 11 nov. 16			
dic. 16 12 dic. 16			
ene. 17 01 ene. 17			
feb. 17 02 feb. 17			
mar. 17 03 mar. 17			
abr. 17 04 abr. 17			
may. 17 05 may. 17			
jun. 17 06 jun. 17			
jul. 17 07 jul. 17			
ago. 17 08 ago. 17			
sep. 17 09 sep. 17			
oct. 17 10 oct. 17			
nov. 17 11 nov. 17			
dic. 17 12 dic. 17			
ene. 18 01 ene. 18			
feb. 18 02 feb. 18			
mar. 18 03 mar. 18			
abr. 18 04 abr. 18			
may. 18 05 may. 18			
jun. 18 06 jun. 18			
jul. 18 07 jul. 18			
ago. 18 08 ago. 18			
sep. 18 09 sep. 18			
oct. 18 10 oct. 18			
nov. 18 11 nov. 18			
dic. 18 12 dic. 18			
ene. 19 01 ene. 19			
feb. 19 02 feb. 19			
mar. 19 03 mar. 19			
abr. 19 04 abr. 19			
may. 19 05 may. 19			
jun. 19 06 jun. 19			
jul. 19 07 jul. 19			
ago. 19 08 ago. 19			
sep. 19 09 sep. 19			
oct. 19 10 oct. 19			
nov. 19 11 nov. 19			
dic. 19 12 dic. 19			
ene. 20 01 ene. 20			
feb. 20 02 feb. 20			
mar. 20 03 mar. 20			
abr. 20 04 abr. 20			
may. 20 05 may. 20			
jun. 20 06 jun. 20			
jul. 20 07 jul. 20			
ago. 20 08 ago. 20			
sep. 20 09 sep. 20			
oct. 20 10 oct. 20			
nov. 20 11 nov. 20			
dic. 20 12 dic. 20			
ene. 21 01 ene. 21			
feb. 21 02 feb. 21			
mar. 21 03 mar. 21			
abr. 21 04 abr. 21			
may. 21 05 may. 21			
jun. 21 06 jun. 21			
jul. 21 07 jul. 21			
ago. 21 08 ago. 21			
sep. 21 09 sep. 21			
oct. 21 10 oct. 21			
nov. 21 11 nov. 21			
dic. 21 12 dic. 21			
ene. 22 01 ene. 22			
feb. 22 02 feb. 22			
mar. 22 03 mar. 22			
abr. 22 04 abr. 22			
may. 22 05 may. 22			
jun. 22 06 jun. 22			
jul. 22 07 jul. 22			
ago. 22 08 ago. 22			
sep. 22 09 sep. 22			
oct. 22 10 oct. 22			
nov. 22 11 nov. 22			
dic. 22 12 dic. 22			
ene. 23 01 ene. 23			
feb. 23 02 feb. 23			
mar. 23 03 mar. 23			
abr. 23 04 abr. 23			
may. 23 05 may. 23			
jun. 23 06 jun. 23			
jul. 23 07 jul. 23			
ago. 23 08 ago. 23			
sep. 23 09 sep. 23			
oct. 23 10 oct. 23			
nov. 23 11 nov. 23			
dic. 23 12 dic. 23			
ene. 24 01 ene. 24			
feb. 24 02 feb. 24			
mar. 24 03 mar. 24			
abr. 24 04 abr. 24			
may. 24 05 may. 24			
jun. 24 06 jun. 24			
jul. 24 07 jul. 24			
ago. 24 08 ago. 24			
sep. 24 09 sep. 24			
oct. 24 10 oct. 24			
nov. 24 11 nov. 24			
dic. 24 12 dic. 24			
ene. 25 01 ene. 25			
feb. 25 02 feb. 25			
mar. 25 03 mar. 25			
abr. 25 04 abr. 25			
may. 25 05 may. 25			
jun. 25 06 jun. 25			
jul. 25 07 jul. 25			
ago. 25 08 ago. 25			
sep. 25 09 sep. 25			
oct. 25 10 oct. 25			
nov. 25 11 nov. 25			
dic. 25 12 dic. 25			
ene. 26 01 ene. 26			
feb. 26 02 feb. 26			
mar. 26 03 mar. 26			
abr. 26 04 abr. 26			
may. 26 05 may. 26			
jun. 26 06 jun. 26			
jul. 26 07 jul. 26			
ago. 26 08 ago. 26			
sep. 26 09 sep. 26			
oct. 26 10 oct. 26			
nov. 26 11 nov. 26			
dic. 26 12 dic. 26			
ene. 27 01 ene. 27			
feb. 27 02 feb. 27			
mar. 27 03 mar. 27			
abr. 27 04 abr. 27			
may. 27 05 may. 27			
jun. 27 06 jun. 27			
jul. 27 07 jul. 27			
ago. 27 08 ago. 27			
sep. 27 09 sep. 27			
oct. 27 10 oct. 27			
nov. 27 11 nov. 27			
dic. 27 12 dic. 27			
ene. 28 01 ene. 28			
feb. 28 02 feb. 28			
mar. 28 03 mar. 28			
abr. 28 04 abr. 28			
may. 28 05 may. 28			
jun. 28 06 jun. 28			
jul. 28 07 jul. 28			
ago. 28 08 ago. 28			
sep. 28 09 sep. 28			
oct. 28 10 oct. 28			
nov. 28 11 nov. 28			
dic. 28 12 dic. 28			
ene. 29 01 ene. 29			
feb. 29 02 feb. 29			
mar. 29 03 mar. 29			
abr. 29 04 abr. 29			
may. 29 05 may. 29			
jun. 29 06 jun. 29			
jul. 29 07 jul. 29			
ago. 29 08 ago. 29			
sep. 29 09 sep. 29			
oct. 29 10 oct. 29			
nov. 29 11 nov. 29			
dic. 29 12 dic. 29			
ene. 30 01 ene. 30			
feb. 30 02 feb. 30			
mar. 30 03 mar. 30			
abr. 30 04 abr. 30			
may. 30 05 may. 30			
jun. 30 06 jun. 30			
jul. 30 07 jul. 30			
ago. 30 08 ago. 30			
sep. 30 09 sep. 30			
oct. 30 10 oct. 30			
nov. 30 11 nov. 30			
dic. 30 12 dic. 30			
ene. 31 01 ene. 31			
feb. 31 02 feb. 31			
mar. 31 03 mar. 31			
abr. 31 04 abr. 31			
may. 31 05 may. 31			
jun. 31 06 jun. 31			
jul. 31 07 jul. 31			
ago. 31 08 ago. 31			
sep. 31 09 sep. 31			
oct. 31 10 oct. 31			
nov. 31 11 nov. 31			
dic. 31 12 dic. 31			
ene. 32 01 ene. 32			
feb. 32 02 feb. 32			
mar. 32 03 mar. 32			
abr. 32 04 abr. 32			
may. 32 05 may. 32			
jun. 32 06 jun. 32			
jul. 32 07 jul. 32			
ago. 32 08 ago. 32			
sep. 32 09 sep. 32			
oct. 32 10 oct. 32			
nov. 32 11 nov. 32			
dic. 32 12 dic. 32			
ene. 33 01 ene. 33			
feb. 33 02 feb. 33			
mar. 33 03 mar. 33			
abr. 33 04 abr. 33			
may. 33 05 may. 33			
jun. 33 06 jun. 33			
jul. 33 07 jul. 33			
ago. 33 08 ago. 33			
sep. 33 09 sep. 33			
oct. 33 10 oct. 33			
nov. 33 11 nov. 33			
dic. 33 12 dic. 33			
ene. 34 01 ene. 34			
feb. 34 02 feb. 34			
mar. 34 03 mar. 34			
abr. 34 04 abr. 34			
may. 34 05 may. 34			
jun. 34 06 jun. 34			
jul. 34 07 jul. 34			
ago. 34 08 ago. 34			
sep. 34 09 sep. 34			
oct. 34 10 oct. 34			
nov. 34 11 nov. 34			
dic. 34 12 dic. 34			
ene. 35 01 ene. 35			
feb. 35 02 feb. 35			
mar. 35 03 mar. 35			
abr. 35 04 abr. 35			
may. 35 05 may. 35			
jun. 35 06 jun. 35			
jul. 35 07 jul. 35			
ago. 35 08 ago. 35			
sep. 35 09 sep. 35			
oct. 35 10 oct. 35			
nov. 35 11 nov. 35			
dic. 35 12 dic. 35			
ene. 36 01 ene. 36			
feb. 36 02 feb. 36			
mar. 36 03 mar. 36			
abr. 36 04 abr. 36			
may. 36 05 may. 36			
jun. 36 06 jun. 36			
jul. 36 07 jul. 36			
ago. 36 08 ago. 36			
sep. 36 09 sep. 36			
oct. 36 10 oct. 36			
nov. 36 11 nov. 36			
dic. 36 12 dic. 36			
ene. 37 01 ene. 37			

3.2. PERCEPCIÓN Y PAISAJE

De este modo se trata de establecer las directrices para el desarrollo de las actividades y procesos, fruto de las constantes transformaciones socioeconómicas de nuestra sociedad, de tal manera que todos tengan cabida en el territorio sin que esto suponga una pérdida de nuestros valores patrimoniales (naturales y/o culturales).

El resultado de estos procesos se refleja en la imagen que tenemos del territorio. Esa imagen tal y como la percibimos configura el paisaje. Si queremos mejorar la calidad de nuestros paisajes deberemos, por lo tanto, impulsar un cambio en la manera en que estos se transforman.

También hemos visto a lo largo del documento que el paisaje constituye, al fin y al cabo, la proyección cultural de una sociedad en un espacio determinado. Podemos reconocer de este modo su dimensión física, de carácter material y su dimensión perceptiva, de carácter cultural.

Queremos dejar claro que la gestión del paisaje no se trata de una cuestión puramente subjetiva, de lo que parece bien o mal, sino que esta percepción se forja con las miradas. Así, una mirada iniciada en cuestiones botánicas es capaz de apreciar unos valores; otra iniciada en el arte, otros distinto. Así entre todos comprender el territorio en su conjunto.

Este es el motivo por el cual el POL surge de la reflexión y el compromiso por realizar una política activa de gestión del paisaje tal y como se define en el artículo 5 de la Ley 7/2008 de 7 de julio de Protección del Paisaje de Galicia. El POL será, desde el punto de vista administrativo, la base para la realización del primer Catálogo de Paisaje de Galicia. Es, por lo tanto, un desarrollo de la Ley 7/2008.

3.3. CRONOGRAMA

Está claro que hay una relación entre la formación y la percepción. Es por esto que el POL se configura como un elemento en el que se pretende sacar a la luz la información sobre el territorio y sus valores existentes. De tal forma que esta “información” se convierta en “formación” y por lo tanto en un elemento de reflexión y motivación de cara a la valoración paisajística y la determinación de sus objetivos.

El POL está siendo elaborado al mismo tiempo que se realiza el Catálogo de Paisaje, así que las determinaciones de uno, informa las del otro. Sin embargo, y como también se ha explicado en el capítulo 1 del Título I destinado al marco jurídico para la elaboración del POL, la tramitación de POL y del Catálogo de Paisaje, requiere, en virtud de lo establecido en las distintas legislaciones marco, pasos o hitos distintos.

Lo importante es que al final de este camino se habrá conseguido un marco jurídico estable para abordar la gestión territorial en el litoral de Galicia, algo que esperamos se produzca a finales del año 2010 con la coordinación de las administraciones y la colaboración y el respaldo de la ciudadanía y de los grupos sociales. Todo ello habrá sucedido tras la tramitación simultánea de estos documentos de carácter territorial, ambiental y paisajístico, colocando de este modo la gestión del territorio en el eje de la Gobernanza del litoral.

3.4. APLICACIÓN

El POL no parte de un “tablero en blanco”, sino de una situación de preexistencia de asentamientos en el litoral y de distintos planeamientos con distintas estructuras y modelos, como hemos visto. Esto exige del planeamiento territorial una reflexión sobre el mecanismo más eficaz para implantar el nuevo modelo territorial. Puesto que el POL es un plan que contiene por un lado directrices y criterios de protección y por otro de ordenación, necesita de la adaptación progresiva de los planeamientos municipales en el ámbito del litoral para que el modelo territorial previsto se convierta en una realidad. Por lo tanto el POL debe ser un documento capaz de dirigir estos procesos. Por ese motivo, sin perjuicio de lo establecido en su régimen transitorio y hasta que el planeamiento urbanístico se adapte al POL, no se aplicará este nuevo modelo a los ámbitos consolidados. Lo contrario ocasionaría una grave inseguridad jurídica. Al mismo tiempo hay que reconocer que el planeamiento territorial no puede ni debe descender a cuestiones que están en la óptica de lo urbano. Es decir no se aplicará, hasta que el planeamiento no se adapte a los criterios generales del POL en los suelos clasificados a su entrada en vigor como urbanos consolidados, núcleos rurales o aquellos que cuenten con un instrumento de desarrollo y de gestión aprobado definitivamente.

Se trata de promover un nuevo marco metodológico, de análisis y normativo, en el que deben verse reflejadas el resto de las políticas públicas con incidencia en el territorio. Todo ello sin producir una “perturbación” en las realidades de carácter “urbano” preexistentes en el que el énfasis debe estar puesto en el proyecto urbano, desde una mirada más próxima al “ciudadano y la ciudad” (sea este un entorno, metropolitano, urbano o rural).

Sin embargo no hemos querido olvidar la posibilidad de situaciones sobrevenidas que fruto de sentencias judiciales firmes pudieran dejar un vacío legal de producirse. En estos casos se abre una oportunidad para realizar una ordenación racional del territorio conforme a los nuevos criterios establecidos en el POL. Así, en aquellos suelos respecto de los que, tras la entrada en vigor del POL, se acreditara que no contaban con los requisitos legales para ser clasificados como urbanos y núcleos rurales por imperativo de sentencia judicial firme, quedarán sujetos a las determinaciones mismo. Como es lógico lo mismo regirá para el caso de que se anulara un planeamiento definitivamente aprobado.

Puesto que la función primera del POL es la protección y conservación de los recursos naturales del litoral, y puesto que la consideración de estos valores debe ser reconocida por cualquier instrumento de ordenación territorial y urbanística, ya que podemos considerarlos una condición inherente a los suelos, se propone un documento en el que las grandes líneas de la protección tengan eficacia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Por otra parte es importante indicar que el POL aspira a regular las necesidades de lo existente, pero también contiene una importante capacidad de propuesta orientada a medio y largo plazo. Eso lleva consigo que el Modelo desarrollado desde la escala territorial, necesita de la posterior definición o concreción desde el planeamiento municipal, con base a los criterios que en este Plan se determinan y que están basados en la relación entre la sostenibilidad del modelo territorial y urbanístico y la fragilidad del territorio sobre el que se implanta.

Es un documento que se debe reafirmar con cada acción que lo desarrolla, con cada Plan que se adapta a él. Es un Plan de Gobernanza del Litoral.

3.5. CLASIFICACIÓN

Es importante entender que el POL, no clasifica ni califica suelo, pero sin embargo sí que presenta una documentación integrada de cara a la valoración territorial ambiental y paisajística estableciendo distintos ámbitos, criterios y normas que han de regir en ellos, con el fin de que el planeamiento municipal establezca su modelo de desarrollo en el marco de los mismos de manera inequívoca.

De esta manera se dota no sólo de seguridad jurídica al proceso de elaboración del planeamiento sino que también se asegura la salvaguarda de los valores naturales, ambientales, paisajísticos y patrimoniales, así como un uso racional y sostenible del territorio.

Fruto de la metodología seguida, el POL se convierte en el marco de las políticas públicas de escala local o supramunicipal con incidencia en el territorio, con el objetivo de realizar un uso más coherente y sustentable del espacio litoral y facilitar de este modo la mejora de la calidad de vida de sus poblaciones y visitantes.

Para eso es necesario establecer “las reglas del juego” de una colaboración armónica entre los sistemas naturales y las actuaciones de carácter humano. De tal manera que la necesaria implantación de usos y actividades en este territorio, por otra parte complejo y activo, se realice atendiendo al interés general y valorando todos y cada uno de los elementos analizados en este documento por igual.

Por lo tanto, el planeamiento urbanístico en el momento de su adaptación al POL clasificará los suelos conforme la legislación urbanística y a los criterios para su delimitación y desarrollo contenidos en este Plan.

También debe quedar claro que puesto que la clasificación del suelo como urbano y núcleo rural es una cuestión basada en función de una serie de supuestos establecidos en la legislación urbanística, la clasificación en estas categorías puede producirse en cualquier ámbito del POL allí donde concurren estos requisitos. Sin embargo, una cosa es la clasificación y otra es la calificación, es decir la intensidad y el uso que se confiera a ese ámbito. Ahí es donde en función del ámbito del POL en el que se sitúe el suelo regirán unos u otros criterios.

El planeamiento urbanístico determina sus ámbitos de desarrollo y crecimiento conforme a los parámetros establecidos en la legislación vigente en atención a unos objetivos propios. Con la aprobación del POL estos objetivos deben estar en sintonía con los fijados por el POL desde una escala territorial.

3.6. GESTIÓN COORDINADA Y DINÁMICA

Por lo tanto, podríamos decir que el POL es tan sólo una pieza más, un eslabón, que necesita de la trasposición de sus criterios y directrices al modelo propuesto por los distintos planes urbanísticos de los municipios costeros, a las distintas políticas y planes sectoriales, con el fin de alcanzar los objetivos del mismo.

El POL se convierte así en un instrumento imprescindible para alcanzar el necesario equilibrio entre la localización de las poblaciones y las actividades en el territorio y su efectiva protección para lograr un desarrollo sostenible. De esta manera, de la suma del Plan y del Catálogo de Paisaje resulta un instrumento que se espera sea lo suficientemente eficaz para la redacción de los nuevos planeamientos urbanísticos y suponga una reorientación de los modelos de utilización del territorio y de los recursos naturales en el ámbito litoral, parte fundamental del patrimonio e identidad regional.

El POL pretende conseguir una protección y ordenación del paisaje litoral mediante una gestión dinámica. Esta gestión surge de la combinación de criterios y determinaciones contenidas en el Plan y en el Catálogo de Paisaje a través de las fichas de Unidades de Paisaje. Se trata, como se ha dicho con anterioridad, de una nueva cultura del territorio que se actualiza cada día.



Plano de usos del suelo en el municipio de Vilanova de Arousa. Ría de Arousa.

Lenda de usos do solo

- Cantis
- Artificial
- Bosques autóctonos
- Bosques de ribeira
- Cultivos baixo plástico
- Cultivos e prados
- Dunas
- Forestal de repoboación
- Frutais
- Lagoas e humedais costeiros
- Marismas e chairas intermareais
- Matogueiras
- Matogueiras e medios rochosos silíceos
- Outras formacións de carácter húmido
- Outras masas boscosas
- Otros humedais e masas de auga
- Praias
- Vexetación costeira
- Víñedos

3.7. DIVERSIDAD

Tal y como hemos visto en el Título III de este Plan, la extensión y diversidad de los paisajes de la costa de Galicia aconseja caracterizar y acotar escalas diferentes de aproximación al paisaje para así poder establecer los adecuados mecanismos para su ordenación, protección y gestión.

De este modo se amplía la mirada sobre la costa de Galicia definiendo 7 comarcas costeras distintas, divididas a su vez en 34 sectores. Dentro de estos ámbitos se distinguen 644 unidades de paisaje categorizadas en 16 tipos diferentes de unidades paisajísticas (12 tipos de paisajes del frente litoral y 4 prelitorales). Estas unidades se han caracterizado en base a las determinaciones recogidas en el capítulo 3 del citado Título III dando como resultado un conocimiento del litoral y de sus dinámicas que nos ha permitido abarcar escalas diferentes de trabajo con determinaciones ajustadas a las mismas. Y de este modo:

- Establecer los criterios para la delimitación de una serie de ámbitos con características homogéneas susceptibles de acoger una serie de determinaciones que dieran así cumplimiento a las funciones del POL.
- Establecer el punto de partida para la elaboración y el desarrollo de los instrumentos contenidos en la Ley 7/2008 de 7 de julio de Protección del Paisaje de Galicia.

A la vista de la amplitud del ámbito geográfico 2.555 km, incluyendo 432 km de islas, 464 Km de marismas y 1.660 km de costa y de la complejidad de usos y actividades que se implantan en este territorio costero es

necesario establecer un modelo y un marco normativo hecho a la medida de su diversidad.

El patrimonio territorial reconocido como recurso natural, cultural y económico así como la memoria viva de un pueblo, es inmenso y tiene múltiples manifestaciones tangibles e intangibles. Es un elemento de identidad que favorece la cohesión social y constituye un activo para el desarrollo y la calidad de vida, además de colaborar a la construcción de un entorno global más comprometido y coordinado. Sin embargo, al mismo tiempo, se trata de un recurso frágil y no renovable que requiere iniciativas para su gestión, salvaguarda y mejora.

Si bien es verdad que en la historia reciente europea el reconocimiento y puesta en valor de este patrimonio tuvo sus inicios en una normativa conservacionista y proteccionista, la diversidad de las transformaciones y de los procesos así como la complejidad y multiplicidad de variables a tener en cuenta en cada territorio, han hecho que en toda Europa estas tendencias hayan evolucionado hacia políticas con planteamientos más amplios, incorporando la gestión como herramienta y objetivo mismo de la ordenación territorial.

Por lo tanto la extensión, diversidad y complejidad del litoral de Galicia hacen necesario una aproximación progresiva al modelo de organización territorial así como a sus valores para poder de este modo protegerlo, ordenarlo y gestionarlo.

4. ESTRUCTURA

La costa en Galicia es un espacio sujeto a fuertes dinámicas entre la superficie terrestre, la atmósfera y el mar. Podríamos asemejarla a una estructura fractal susceptible de analizarse a través de diversas escalas. Esto es debido, entre otros factores, a que la línea de la costa es una superficie sumamente compleja en la que la erosión ha tallado una gran variedad de formas a partir de la diversa tipología litológica presente en el litoral. Sin duda alguna Galicia y su costa son un buen exponente de un sistema complejo en el que caben infinitas aproximaciones.

Estas estructuras se crean a partir de un método iterativo. Este tipo de métodos son aquellos que se repiten aplicando la misma regla sucesivamente al resultado de la anterior. Este es el principal motivo de que encontremos fractales en la naturaleza de forma tan abundante, ya que se da en los procesos geológicos o el crecimiento de muchas estructuras biológicas, que utilizan estas estructuras para el desarrollo de su morfología.

Lo que nos interesa de este concepto es que este litoral con multitud de entrantes y salientes que forman en su conjunto geoformas con propiedades fractales. Se extienden por el territorio costero estructurando y condicionando distintos modelos de ocupación. Lo mismo ocurre con las rías, elementos genuinos sin los cuales es imposible entender la costa de Galicia.

Frente a esta realidad muchas veces las normativas que genera el ser humano son homogéneas y simples, sin embargo cuando estas determinaciones se trasladan a la naturaleza no encuentran su acomodo. La realidad es que la costa de Galicia, como hemos visto a lo largo de todo el documento, es compleja estructural y dinámicamente, lo que se traduce en una enorme diversidad. Por ello es imprescindible aproximarse desde perspectivas sistémicas.

Así, ordenar esta realidad es comprenderla. El modelo previsto por el POL se configura a partir de una superposición de áreas y espacios con determinaciones diferentes. Para poder interpretarlo hemos de ser capaces de relacionar estos ámbitos de tal manera que de su interiorización surja la propuesta. No se trata sólo de realizar subconjuntos de estos ámbitos sino de tener en cuenta sus interconexiones. Por lo tanto podríamos decir que la lógica de la estructura del modelo que presenta el POL es ante todo relacional y no, como estamos acostumbrados, únicamente zonal.

Por este motivo el POL establece una estructura compuesta por áreas, espacios y sistemas que se superponen y complementan para poder así recoger las particularidades de cada ámbito, configurando de esta forma un plan hecho a la medida de Galicia.

De este modo el Modelo Territorial previsto en el POL supone la complementariedad de determinaciones aplicadas a los siguientes ámbitos con el objetivo de poner en valor sus rasgos identitarios.

Ámbitos

Uno de los criterios a la hora de establecer estos ámbitos ha sido el de facilitar al mismo tiempo la comprensión y la lectura de los valores patrimoniales que los conforman. Entendemos que esta es la mejor manera de dar a conocer los objetivos que persigue este plan. De este modo la cartografía del POL deja entrever los distintos usos del suelo y elementos que se engloban dentro de los diferentes ámbitos. Esta lectura junto con las descripciones de los distintos campos recogidos en las fichas de las Unidades de Paisaje nos muestra una aproximación a la realidad territorial y nos permiten comprender la estructura del modelo territorial propuesto. La estructura y las determinaciones finales se conforman por la interpretación de una yuxtaposición de ámbitos relacionados entre sí.



Ría de Arousa.

Desembocadura del río Ulla.

Es importante indicar que se ha buscado en todo momento la denominación de las categorías de tal modo que cumpla un doble objetivo:

- Por un lado constituir ámbitos diferenciados del territorio de tal manera que su definición sea fácilmente comprensible e identificable en el lugar.
- Al mismo tiempo que esta especificidad de ámbitos facilite su adecuado régimen de usos, al poder establecer tan sólo aquellos que le son propios y compatibles sin que eso suponga un menoscabo de sus valores ya sean estos naturales o antrópicos.

Así, este modelo supone la coordinación de las determinaciones y relaciones entre los siguientes ámbitos:

- Áreas del Plan de Ordenación del Litoral: zonificación continua del territorio comprendido dentro del ámbito del POL.
- Espacios de Interés: lugares y ambientes que con independencia de su ubicación en una o varias de las áreas del POL poseen unas características singulares y homogéneas que les hacen merecedores de un especial reconocimiento.
- Ámbitos de Recualificación: áreas en las que se hace necesario la mejora de sus condiciones ambientales, morfológicas y funcionales con criterios de integración paisajística.
- Sistemas Generales Territoriales: elementos que conforman la estructura general orgánica del territorio desde el punto de vista supramunicipal.

Por lo tanto, un mismo territorio puede estar sujeto a las determinaciones de uno o varios de estos ámbitos en función de sus singularidades naturales o antrópicas. Queda claro que cualquier intervención que se desee desarrollar en un lugar debe cumplir los requisitos establecidos para las áreas y espacios en los que se encuentre.

Es importante entender aquí que, tal y como se ha explicado, la política de protección, ordenación y gestión del territorio litoral tiene que ver con el entendimiento y la complementariedad de las normas de protección y los criterios de ordenación. Juntos conforman el marco jurídico básico, estableciendo así las “reglas del juego” de un desarrollo armónico y sostenible con los valores del litoral.

Este marco jurídico básico se verá completado por los Objetivos de Calidad Paisajística y las Directrices de Paisaje que resulten, tras el proceso de desarrollo y elaboración de los Catálogos de Paisaje en paralelo a la tramitación de este plan, constituyendo así el marco jurídico complementario.



Estructura fractal de la zona intermareal de la Ría de Ribadeo. Marina Lucense.



5. ÁREAS DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El análisis de los elementos constitutivos de estos paisajes, sus valores y sus procesos ha originado un Modelo Territorial definido mediante diferentes áreas sujetas a distintas regulaciones que tiene como objetivo la gestión integral del territorio litoral.

A los efectos del presente Plan de Ordenación del Litoral, dentro del ámbito de gestión, se distinguen las siguientes áreas:

1. **Protección:** ámbitos que, en atención a sus características naturales singulares así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedores de un especial tratamiento.

Las categorías de protección que se integran en esta área, se agrupan a su vez en:

Ambiental:

- Intermareal
- Costera
- Bosques
- Ecológica

Corredor.

2. **Mejora ambiental y paisajística:** constituye el frente litoral, se trata del territorio directamente asociado con el paisaje litoral. Posee un gran interés desde el punto de vista de sus valores ambientales y paisajísticos y al mismo tiempo convive con una fuerte presión antrópica.

3. **Ordenación Litoral:** ámbitos de organización del modelo territorial en el que se hace compatible el crecimiento con la protección de los valores litorales recogidos, entre otros, en las fichas de las Unidades de Paisaje que compondrá en Catálogo de Paisaje Litoral.

5.1. PROTECCIÓN

Una cuestión importante que aclarar en relación a la protección es que las áreas sujetas a protección que se indican en este apartado lo son en atención a sus valores específicos a escala territorial y desde el punto de vista de un documento como el POL. Es decir, desde la óptica de un Plan Territorial Integrado en el ámbito del Litoral de Galicia. Esto significa que el planeamiento municipal deberá valorar otras cuestiones que tan sólo se pueden y se deben tener en consideración desde una escala más próxima a la óptica de lo local y que tienen que ver con otras cuestiones relacionadas con necesidades infraestructurales, dotacionales, urbanísticas y sociales en el sentido amplio. Por lo tanto, el Planeamiento además de estos ámbitos deberá, en atención al modelo definido por el PGOUM y en coordinación con el del POL y el resto de las políticas de carácter territorial o sectorial, establecer las clasificaciones de su término municipal y determinar además de estos otros ámbitos de entre los recogidos en áreas de Mejora Ambiental y Paisajística y de Ordenación Litoral que deban ser merecedores de una especial protección por contener algunos de los valores establecidos en la legislación urbanística.

Se ha querido diferenciar dos tipos de espacios merecedores de una especial protección:

- Por una parte aquellos recogidos bajo la denominación **ambiental** puesto que sus valores derivan de sus componentes geomorfológicos y biofísicos con la particularidad de que todas ellas se corresponden con ambientes concretos que podemos identificar con claridad. Se trata de escenarios en los que se aprecian hábitats diferentes. Estos valores deberían “aflorar” en cualquier documento de evaluación ambiental de un plan o programa de carácter territorial, sectorial o municipal, con independencia de que existiese el POL. Es decir, que aquí el POL simplemente hace visibles estos valores naturales, ambientales y científicos incorporando un objetivo de continuidad de los mismos con la intención de dotarlos de funcionalidad ecológica. Se ha tenido siempre como criterio el de establecer bandas continuas o áreas suficientes puesto que en la naturaleza no existen límites, incluyendo por lo tanto del mismo modo sus franjas de transición (bioclimáticas, físicas, etc.)
- Por otra parte se encuentra la categoría que hemos denominado de **corredor** y cuyo valor reside más en la capacidad que posee como conjunto susceptible de dotar de conectividad ecológica y, por lo tanto, de funcionalidad no sólo a los espacios que recorre sino a aquellos que conecta. Tiene como base la red fluvial, formalizando así una estructura interconectada de espacios. La existencia de corredores es fundamental para la buena “salud” del sistema puesto que fortalece sus interconexiones y, con ellas, la “calidad” de cada uno de los elementos que lo configuran y del sistema en su conjunto. Con ellos se están garantizando flujos de energía, de materia y de “información”. Estos corredores son las carreteras naturales y en su recorrido se transmite parte de la información necesaria para la vida.

5.1.1. Protección ambiental

Comprende los ámbitos con caracteres físicos y ambientales sobresalientes relacionados con la dinámica costera así como aquellos elementos de valor en atención a sus características naturales, englobando las siguientes categorías de protección:

Intermareal

Se corresponde con las áreas en que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios generando formas asociadas a la dinámica fluvio-marina, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Recoge las áreas de elevado valor natural ambiental por albergar las llanuras intermareales así como las marismas altas y bajas, todos aquellos ámbitos afectados por la dinámica fluvio-marina.

Los objetivos que aquí se persiguen consisten en preservar la funcionalidad de estos ecosistemas profundamente vinculados con la dinámica fluvio-marina al mismo tiempo que la mejora de la calidad de las aguas. Es especialmente importante en estos ámbitos no solamente evitar su ocupación sino mejorar su calidad (en concreto la calidad de sus aguas) puesto que suponen hábitats excepcionales y sin lugar a dudas identitarios de las zonas costeras. Son ámbitos en los que las perturbaciones de carácter antrópico pueden alterar el frágil equilibrio de las condiciones que configuran el medio natural en el que se desenvuelven los ecosistemas que les son propios, provocando así la pérdida de su biodiversidad.

Costera

Se corresponde con las áreas que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, compartiendo sus mismas características y valores de conservación. Cada una de las siete comarcas costeras presenta un perfil o conjunto de perfiles que la hacen diferente y es precisamente en base a estos ambientes como podemos identificar en qué lugar de la costa de Galicia nos encontramos. Su diversidad, expresividad y belleza siguen siendo en nuestros días el mejor exponente del litoral de Galicia.

La costa gallega posee una riquísima variedad de geoformas (cabos, ensenadas, acantilados, sistemas de playa-duna, lagunas litorales, etc.). En esta diversidad y expresividad reside parte del gran potencial del litoral gallego.

La protección costera recoge espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico por constituir las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa-duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas costeras.

Los objetivos que guían esta categoría pasan por conseguir la definición de una superficie continua a lo largo de toda la costa para salvaguardar sus valores característicos desde el punto de vista geomorfológico, ecológico y paisajístico. Esto por una parte nos permite preservar la funcionalidad de sus ecosistemas al mismo tiempo que les proporciona conectividad.

Dentro de estos ámbitos se localizan los arenales costeros. En el Anexo III de este trabajo se han recogido por primera vez y de forma homogénea 863 arenales con sus distintas características.



Ría de Ortigueira.
Rías Altas.



Playa de O Trece.
Costa da Morte.



Protección de bosque. Outes. Rías Baixas.



Protección ecológica. Baldaio. Arco Bergantiñán.

Bosques

Engloba aquellos ámbitos dónde el carácter físico dominante es la vegetación arbórea autóctona, por conformar hábitats de interés y alta fragilidad, los soutos y carballeiras, otras masas mixtas y la vegetación de ribera, entre otros. Esta protección se extiende también a las masas de recolonización.

Son manchas discontinuas que han perdido superficie en estas décadas como consecuencia de la expansión de las áreas urbanas o de su sustitución por explotaciones forestales con repoblaciones de pino o eucalipto. Por su escasez, además de por el interés y fragilidad de sus ecosistemas, son considerados espacios singulares.

También es posible encontrar algunas de estas manchas en ámbitos urbanizados. En estos entornos, el interés de los mismos reside en la posibilidad de incorporarlos al conjunto de espacios libres para de esta manera poder tutelar y gestionar sus valores. Las actuaciones que en ellos se lleven a cabo han de ser coherentes con la naturaleza de sus formaciones o de su organización natural, debiéndose evitar su artificialización.

Los objetivos de estos ámbitos pasan por lo tanto por preservar la funcionalidad de sus ecosistemas proporcionándoles conectividad a través de su conexión con otros hábitats mediante los corredores ecológicos. Esto supone no sólo evitar su fragmentación sino evitar al mismo tiempo una excesiva presión sobre los bordes, garantizando su función de filtro natural así como una adecuada transición con el resto de los componentes de la matriz biofísica asociada. Al mismo tiempo, como cualquier hábitat, no vale sólo con preservarlo sino que es necesario garantizar una adecuada gestión.

Ecológica

Engloba mayoritariamente aquellos espacios que contienen hábitats de interés y alta fragilidad por pertenecer al amplio catálogo de humedales recogidos en el Convenio RAMSAR. También recoge, en función de su emplazamiento en relación al paisaje litoral, espacios recogidos como Lugares de Interés Comunitario (LIC). Básicamente está compuesto de pantanos con vegetación arbustiva, turberas, herbazales húmedos y brezales, entre otros así como pequeños humedales seminaturales de uso intensivo.

De la misma manera que las masas boscosas no responde a superficies continuas en la mayoría de los casos. Son una de las zonas que más transformaciones han sufrido, en unos casos por su aprovechamiento para el cultivo y en otras porque los cursos de agua que aseguraban su funcionalidad se han desecado o han decrecido.

Por lo tanto entre sus objetivos está el evitar su alteración por procesos de desecación y/o colmatación, así como preservar la funcionalidad de sus ecosistemas proporcionándoles conectividad a través de su conexión con otros hábitats mediante los corredores ecológicos.

*Protección de corredor.
Río Anllóns. Costa da Morte.*



5.1.2. Protección de corredor

Se encuentran recogidos en esta categoría, entre otros, los ríos y su vegetación de ribera así como los ámbitos adyacentes necesarios para el buen funcionamiento de los hábitats que los conforman, incluyendo áreas hidromorfas, matorral de sustitución, lagunas no costeras y embalses.

Los corredores se configuran como ámbitos continuos, de carácter territorial, de conexión de elementos patrimoniales tanto desde el punto de vista natural como cultural, dotando así de conectividad ecológica y funcional al territorio.

Se configura así una protección que se superpone al resto de las determinaciones específicas de cada Área que atraviesa, dotándolas de un valor añadido como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

A esta escala territorial están representados como un “área de movimiento”, es decir, como un ámbito que el planeamiento urbanístico deberá delimitar y motivar de forma más precisa y manera coordinada con los organismos con competencias en la materia. Para esta delimitación se deberá tener presente la función ecológica y de reserva de suelo que suponen estos ámbitos, además de potenciar su uso como elementos capaces de dotar al territorio de mayor legibilidad. Esta cuestión última cobra aún más fuerza como herramienta para la planificación en los entornos con procesos de ocupación difusa.

Del mismo modo, el planeamiento municipal podrá establecer, en el momento de su revisión y adaptación al POL, con una metodología análoga, otros corredores complementarios o alternativos, adecuados a la escala y funcionalidad de su papel en el municipio.

Los objetivos que se persiguen con esta categoría son los de dar continuidad al resto de Áreas de Protección recogidas contribuyendo a una mayor funcionalidad y diversidad de los ecosistemas y paisajes, minimizando la fragmentación provocada por otros usos. De la misma forma su función es la de preservar la biodiversidad de los ecosistemas presentes en estos ámbitos y la de mejora la imagen urbana o rural.

Tras la formalización final de estos ámbitos se habrá conseguido establecer una red verde a escala territorial que sirva de soporte para el conocimiento y puesta en valor de este rico patrimonio facilitando la utilización de estos espacios como corredores no sólo de vida sino también de recorridos de conexión e interpretación del territorio y el paisaje.





Traba. Costa da Morte. Vista en planta y vista aérea.

5.2. MEJORA AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA

Recoge el territorio comprendido entre al área costera y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, comprendiendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.

Engloba, por lo tanto, las llanuras y vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado con la presencia del mar, constituyendo además en la mayoría de los casos, las áreas sujetas a mayor presión antrópica en las últimas décadas, en las que se hace necesario su tutela desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

Estos son los ámbitos en los que se hace necesaria una mayor voluntad por parte de la sociedad para asumir los retos de contar con un paisaje litoral de calidad por tratarse, en la mayoría de los casos, de los lugares tras los que se han ubicado los asentamientos tradicionales y que han experimentado durante las últimas décadas fuertes presiones y ocupaciones, fruto de procesos de crecimiento y dispersión.

La vocación de esta categoría es permanecer libre de edificación conformando de este modo lo que podríamos denominar el paisaje litoral.

Sin embargo, las situaciones idílicas no existen y la complejidad y diversidad del sistema de asentamientos, así como las transformaciones recientes en el territorio y los fenómenos de dispersión y difusión hacen necesario que en este ámbito no solo tengan cabida operaciones de crecimiento motivado y contenido desde los asentamientos sino otras de mejora de los ámbitos que, incompatibles con los criterios del POL, podamos encontrar en esta categoría.

Por lo tanto, su objetivo principal es el de preservar el paisaje litoral como un valor natural y cultural reivindicando este frente litoral como un elemento propio, un rasgo distintivo, un recurso y un indicador de la calidad de vida de Galicia. Pero también tiene como objetivo mejorar aquellas intervenciones que no se ajustan al modelo propuesto en el POL y necesitan de actuaciones para colaborar a transformar estas escenas en paisajes de calidad. De esta forma se garantiza la integridad del borde costero como espacio público de valor y disfrute social, al mismo tiempo que un desarrollo urbanístico sostenible e integrado en el paisaje.

Sin duda alguna, esta categoría supone, como hemos indicado, el mayor reto para la sociedad gallega. De su gestión dependerá el éxito de este documento, puesto que se trata de un ámbito en el que la administración local, autonómica y territorial tienen un cierto margen de discrecionalidad en la toma de sus decisiones. Esta responsabilidad requiere el compromiso por hacer cumplir las determinaciones del presente documento guiándose, en todo caso, por los principios de congruencia y caución.

Para que estas decisiones sean motivadas y dotar de seguridad jurídica a POL se han establecido una serie de criterios:

- Evitar la ocupación del frente litoral.
- Favorecer la concentración frente a los procesos de dispersión.
- Mejorar, recualificar, conservar y renovar las fachadas marítimas de los asentamientos propios del litoral.
- Favorecer el mantenimiento de esta área como un espacio abierto y natural en continuidad con el área costera.
- Mejorar la calidad ambiental y paisajística del paisaje litoral.
- Preservar la biodiversidad de los ecosistemas presentes en estos ámbitos.
- Poner en valor sus elementos de carácter natural y cultural, promoviendo su regeneración y reforma respectivamente.
- Integrar paisajísticamente los usos y actividades permitidos y autorizables en estos ámbitos.



IV.1.13

Foz. Mariña Lucense. Vista en planta y vista aérea.

5.3. ORDENACIÓN LITORAL

Recoge las planicies costeras y de transición situadas tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, podemos encontrar asentamientos ligados visual y/o funcionalmente a los paisajes litorales.

Como es lógico se trata de ámbitos en los que existe una relación con el litoral, puesto que se encuentran incluidos dentro de las unidades litorales. Sin embargo se localizan en lo que podríamos denominar la segunda línea del modelo de organización del territorio o, en otros casos, suponen ámbitos de laderas entre pequeños valles.

El espíritu de todo este documento se basa en garantizar la utilización racional de los recursos naturales con el fin de promover un desarrollo urbanístico sostenible y su integración en el paisaje. Por lo tanto, los criterios genéricos aplicables a esta categoría parten del entendimiento de este ámbito como un espacio de relación de los distintos asentamientos y usos con su entorno natural. En el caso de que en ellos se localicen asentamientos se debe favorecer el mantenimiento de la trama existente, evitando

tanto la dispersión como los procesos de unión de núcleos mediante continuos lineales entorno a las vías de comunicación.

También se localizan en este área la mayoría de los asentamientos de entidad del litoral, las grandes ciudades y los procesos más intensos de ocupación difusa de sus periferias y entornos metropolitanos.

En estos ámbitos el planeamiento deberá enfrentarse al territorio desde el proyecto del vacío, apoyándose en los elementos de carácter patrimonial (natural o antrópico) con más potencialidad de cara a reconstruir un nuevo modelo de organización.

Todos estos mecanismos colaborarán para dotar al territorio de un modelo más comprensible, cohesionado y armónico, al mismo tiempo que contribuyen a la mejora de su calidad ambiental y paisajística.



Espacios de Interés Geomorfológico. Ortegal. Rías Altas

6. ESPACIOS DE INTERÉS

En el territorio coexisten varias metodologías y criterios fruto de trabajos elaborados para la consecución de objetivos diferentes a lo largo de las últimas décadas. Tal y como hemos indicado el POL surge con la voluntad no sólo de realizar una gestión dinámica de la realidad territorial sino una ordenación en materia de paisaje. Los trabajos que se han realizado para la caracterización del paisaje, la cartografía de dinámicas y usos del suelo así como de los procesos y los asentamientos han sido originales para este trabajo aunque para ello se haya utilizado diversas fuentes documentales.

Sin embargo este trabajo no puede dejar de tener en cuenta otras regulaciones como las existentes en materia de protección de espacios naturales (LICs, ZEPAs, RAMSAR) entre otras, cuya incidencia en las políticas territoriales en base a su legislación específica determinan en cierta manera el modelo de organización territorial futuro.

Para una mayor colaboración administrativa, al mismo tiempo que para facilitar la comprensión de las características de estos ámbitos, se ha optado por identificarlos de tal manera que sus determinaciones se superponen a las anteriormente descritas para las áreas del POL.

Esto es así puesto que en la mayoría de los casos, las escalas de estos trabajos y su grado de concreción contienen diferencias con la cartografía específica realizada para el POL. En otras ocasiones, como en el caso de los taxones o de los Espacios de Interés Geomorfológico la propia especificidad de la materia hace que, aún habiéndose tenido en consideración para la delimitación de las áreas, no puedan constituir en sí mismos un espacio diferenciado puesto que entonces se perdería el trabajo menudo que se ha realizado para desglosar los distintos elementos que componen los lugares que podemos identificar.

Por lo tanto, la decisión final ha sido superponer estas capas de información de tal manera que de la lectura del documento se pueda, por acumulación y relación de las determinaciones de cada uno de los espacios aplicados a un mismo territorio tener una lectura fiel de la globalidad de valores que confluyen en el mismo sin por ello perder la posibilidad de identificar sus elementos.

Así pues, con el doble objetivo de preservar y favorecer el conocimiento de los valores naturales y culturales del litoral, se recogen en la cartografía otros espacios de interés dentro del ámbito:

- Espacios de Interés Geomorfológico
- Espacios de Interés de Taxones
- Espacios de Interés Paisajístico
- Otros Espacios con Protección reconocida
- Núcleos de Identidad del Litoral

6.1. ESPACIOS DE INTERÉS GEOMORFOLÓGICO

Recoge los ámbitos únicos y singulares de las geoformas costeras. Estos espacios se encuentran en su práctica totalidad recogidos en alguna de las categorías descritas en los apartados Protección y Mejora Ambiental y Paisajística anteriores.

El objetivo que se persigue con la delimitación de los mismos es doble. Por un lado prestar especial atención a la tutela de sus procesos y sistemas de formas, sus características y relaciones espaciales, así como a su evolución y dinámica actual y, por otro, mejorar el conocimiento de estas geoformas costeras.

6.2. ESPACIOS DE INTERÉS DE TAXONES

Recoge la existencia de taxones vegetales endémicos, vulnerables o de distribución reducida, recogidos en el Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada de España, reconocibles como Taxones Prioritarios. Son uno de los patrimonios más frágiles existentes en la costa de Galicia.

Estos espacios se encuentran en su práctica totalidad recogidos en alguna de las categorías descritas en los apartados Protección y Mejora Ambiental y Paisajística anteriores. Para su definición se ha abarcado toda la geoforma en la que aparece la especie.

El objetivo que se persigue en este caso es el de preservar y mantener la biodiversidad y la salud ecológica de los ecosistemas al mismo tiempo que favorecer la funcionalidad ecológica de estas especies. Para ello es imprescindible no alterar las condiciones naturales de los espacios es los que se localizan estos endemismos.

6.3. ESPACIOS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO

En este caso se trata de una aportación original realizada para el POL con el objetivo de dar a conocer y llamar la atención sobre los espacios costeros sobresalientes por su excepcionalidad o singularidad física, por sus caracteres geomorfológicos o por su incidencia en el imaginario colectivo del litoral de Galicia.

Para su delimitación se ha mantenido el criterio de recoger principalmente las Unidades de Paisaje de Gran Acanalado, A1 y A2. Del mismo modo se han escogido por cada comarca costera los cabos y otros elementos significativos del relieve en relación a los de su entorno y sector.

Ya hemos indicado que la costa de Galicia presenta una enorme diversidad y multiplicidad de geoformas. Así, desde ese punto de vista cada cabo, barra o saliente podría en si mismo constituir un elemento de significación paisajística y, probablemente para las comunidades locales cada uno de estos elementos en su territorio efectivamente lo sea. Sin embargo se ha buscado hacer aflorar los más significativos o característicos de cada sector y comarca costera. Aún así se han identificado 96 espacios que se encuentran recogidos en el Anexo I del presente documento.

Se pretende que al final del proceso de participación pública los Espacios de Interés Paisajístico que resulten recojan el sentir de la sociedad gallega, en especial de las comunidades litorales, para que sientan recogido el conjunto de los espacios de mayor significación desde el punto de vista cultural.

Son, por lo tanto, ámbitos de importancia como hitos configuradores del paisaje. Como es lógico están sometidos a una elevada exposición visual por lo que cualquier alteración que no atienda a sus rasgos o elementos significativos es susceptible de generar un impacto importante en el paisaje litoral.

En algunos de ellos, existen elementos patrimoniales o asentamientos. Precisamente por esto el planeamiento urbanístico deberá delimitar estos espacios y establecer para ellos unas determinaciones específicas en función del área del POL en el que se localicen, atendiendo a los siguientes objetivos y criterios:



IV.1.15

Taxon endémico. *Omphalores littoralis* Subsp. *Gallaecia*.



IV.1.16

Espacio de Interés de Taxones. Playa de O Rostro Costa da Morte.



Punta Viloeira. Portocelo. Costa da Morte.

Objetivos

- Aprovechar las ventajas derivadas de su posición singular, como rasgo predominante del litoral y seña de identidad del mismo.
- Mantener un paisaje de calidad ambiental, funcional y visual.
- Potenciar su imagen, tanto desde el mar y las rías como, desde los miradores y puntos de observación definidos en las distintas unidades de paisaje.
- En la medida de lo posible, mantener el carácter de las mismas sea este natural, urbano o rural.
- Integrar los usos y actividades autorizables en estos ámbitos.
- Divulgar su conociendo haciendo especial hincapié en la identificación de sus rasgos definitorios naturales o antrópicos.

Criterios

- Valorar la exposición visual de los usos y construcciones autorizables, así como la alteración de la imagen del área en relación a la caracterización, los valores y objetivos de calidad paisajística definidos en las fichas de las Unidades de Paisaje correspondientes.
- Realizar operaciones de mejora ambiental y paisajística de los conjuntos o elementos que desfiguren sus rasgos y valores identitarios.
- En los Espacios de Interés Paisajístico que presenten elementos geomorfológicos de elevado interés o singularidad, se prestará especial atención a la conservación de esos valores sin que puedan autorizarse construcciones, instalaciones y edificaciones que los alteren.
- Poner en valor sus elementos de carácter natural y cultural sobresalientes del área.
- Integrar los usos autorizables de manera que se sigan identificando los elementos significativos de carácter natural o cultural representativos del área.

Sin embargo y, para una mayor cautela, los usos que se desarrollen en estos ámbitos deberán acompañar un estudio de integración paisajística conforme a las determinaciones recogidas en el Título VI de la Normativa de este Plan.

6.4. OTROS ESPACIOS CON PROTECCIÓN RECONOCIDA

Tal y como se ha indicado, como mecanismo de puesta en valor del litoral y muestra de una adecuada coordinación administrativa se han recogido aquellos ámbitos de protección ambiental reconocidos por otros instrumentos de carácter autonómico, nacional e internacional.

Se diferencian los siguientes ámbitos:

- Red Espacios Naturales, espacios recogidos en alguna de las categorías establecidas en el art de la Ley 9/2001 de Galicia, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza.
- Red Natura 2000 (LICs y ZEPAs)
- RAMSAR

La idea es que estos espacios deberán atender a lo establecido para las distintas Áreas del POL, salvo que en su regulación específica se establezcan determinaciones más restrictivas.

Esto permite una gestión dinámica del POL puesto que en la medida que estos ámbitos se alteraran por inclusión o exclusión de algún espacio en función del desarrollo de las distintas políticas sectoriales de las que depende, el POL se modifica también con ellos sin que por este motivo tengan que verse alteradas sus determinaciones sustantivas.

6.5. NÚCLEOS DE IDENTIDAD DEL LITORAL

Los Núcleos de Identidad del Litoral responden a asentamientos tradicionales cuya localización estratégica en el borde costero les confiere una singularidad que les hace merecedores de un tratamiento específico.

Las Directrices de Ordenación del Territorio en tramitación hacen referencia a la localización en la costa gallega de un gran número de núcleos y puntos singulares que constituyen referentes de identidad urbana y territorial de un ámbito cuya rápida transformación a llevado a una creciente homogeneización, debido a la proliferación de desarrollos descontextualizados y a la utilización de modelos urbanísticos y arquitectónicos miméticos y repetitivos. La consecuencia de este proceso no es otro más que el de un paulatino empobrecimiento de la oferta territorial de la comunidad que pierde así uno de sus valores clave en la riqueza y diversidad de estos asentamientos que guardan caracteres genuinos de la costa.

Se han determinado 162 Núcleos de Identidad del Litoral que se encuentran recogidos en el Anexo II del POL. Se trata de unos elementos clave desde los que proponer una estrategia ambiciosa de puesta en valor de los espacios costeros. La voluntad es que el planeamiento urbanístico delimite estos núcleos y establezca para ellos unas determinaciones específicas, en función del Área del POL en el que se localicen atendiendo, entre otros, a los siguientes objetivos y criterios:

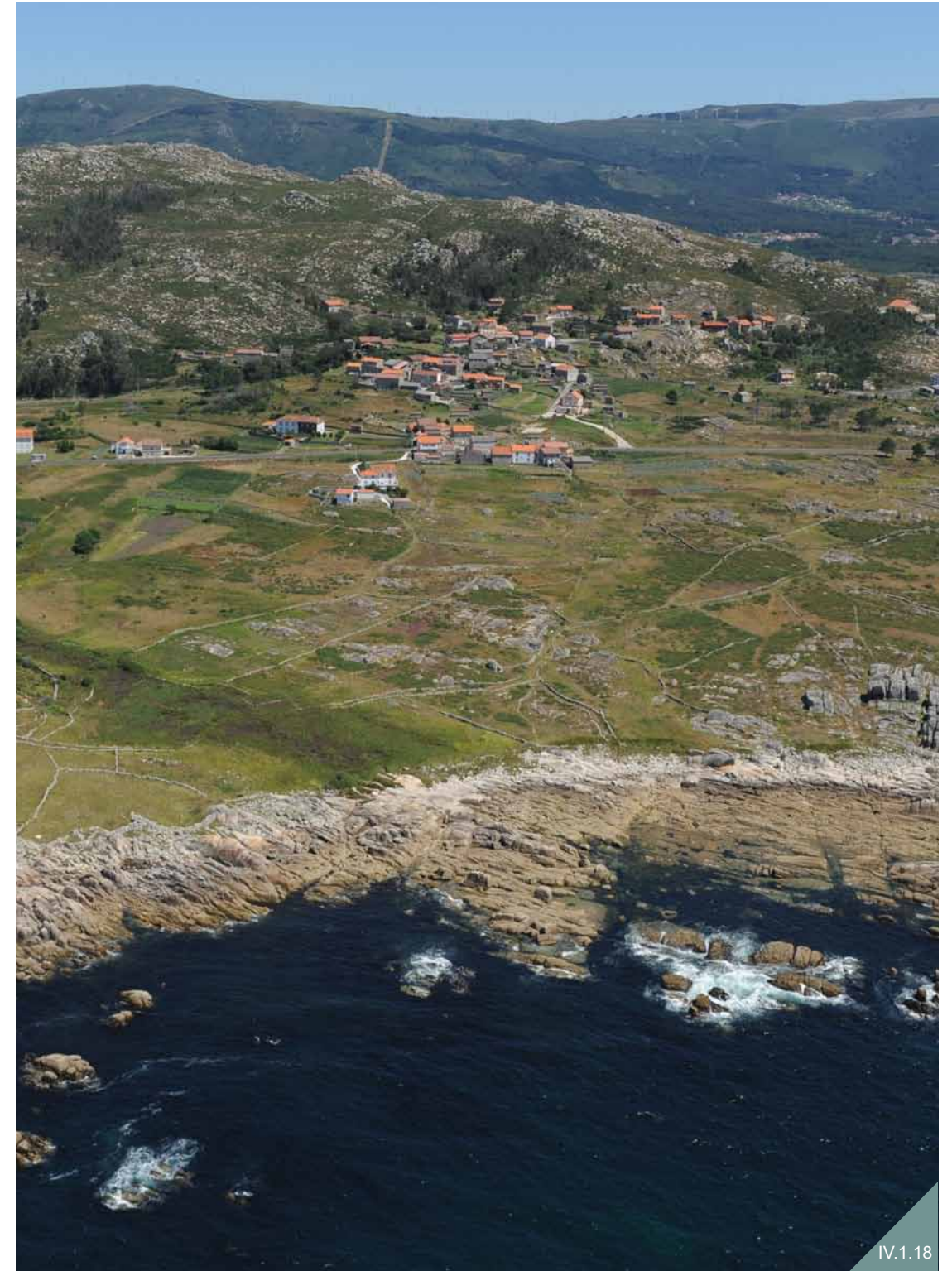
Objetivos

- Aprovechar las ventajas derivadas de su posición estratégica, como puerta de acceso al territorio y rótula entre la tierra y el mar.
- Potenciar la imagen que se tiene desde el exterior tanto desde el mar y las rías como desde tierra.
- Impulsar el desarrollo de los sectores estratégicos de su actividad económica sobre la base de la calidad, la innovación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio en el que se inserta y gestiona.
- Apoyar un modelo de ordenación que favorezca el desarrollo de su base patrimonial, prestando especial atención al mantenimiento de la trama tradicional y su relación con el paisaje.

Criterios

- Establecer determinaciones con respecto a la relación fondo-figura, que permitan una lectura clara del núcleo y de sus elementos identitarios, así como de las relaciones espaciales y visuales con el territorio y los elementos singulares del mismo.
- Establecer determinaciones específicas para la consolidación de la fachada marítima como un signo de identidad del mismo, con especial atención a sus elementos característicos de carácter tipológico, volumétrico, de materiales y texturas.
- Configurar una fachada marítima de calidad, asegurando una servidumbre de tránsito continua, así como un contacto de la población con el mar, todo ello con un tratamiento del espacio público adecuado al carácter y la naturaleza del núcleo.
- Procurar el “esponjamiento” del borde marítimo como ámbito de contacto con el mar y las rías y lugar de encuentro y cohesión social.
- Mejorar y conservar los elementos naturales que jalonan la fachada marítima, estableciendo las acciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el presente Plan (playas, accesos, aparcamientos, etc.)
- Mejorar los niveles de calidad de vida existentes favoreciendo el desarrollo sostenible.

Variedad y carácter son dos de los conceptos fundamentales para lograr uno de los principales objetivos del Modelo Territorial para la costa gallega: impulsar acciones de calidad capaces de sacar partido al enorme potencial de la misma.



IV.1.18

Panchés. Costa da Morte.



Praia de Langosteira. Costa da Morte

7. ÁMBITOS DE RECUALIFICACIÓN

Los procesos de dispersión y ocupación del suelo a los que hemos hecho referencia a lo largo del documento dan como resultado una situación de preexistencia que no podemos obviar a la hora de afrontar el nuevo modelo territorial que ha de guiar el POL. Sin embargo aquellos enclaves que supongan una presión sobre espacios con valores reconocidos en el POL deben identificarse al objeto de que el planeamiento municipal pueda realizar operaciones de recualificación y mejora. La fragmentación de hábitats, la presión sobre áreas sensibles y vulnerables del litoral, así como la ausencia de espacio público de calidad y de lugares de cohesión social, son algunos de los denominadores comunes de estas áreas.

De este modo, bajo esta categoría se recogen áreas de carácter residencial, productivo, de servicios o análogas, desvinculadas de los núcleos fundacionales.

De nuevo la extensión y complejidad de la costa de Galicia así como la multiplicidad de situaciones hacen que algunos de estos ámbitos, los más significativos, queden recogidos en las fichas de unidades de paisaje del POL. No obstante, el planeamiento urbanístico en el momento de revisión y adaptación al POL podrá delimitar otras que respondan a estos criterios.

Para su desarrollo el planeamiento municipal deberá delimitar estos ámbitos y establecer para ellos unas determinaciones específicas, en función del Área del POL en el que se localicen, atendiendo a los siguientes objetivos y criterios. Esto es así porque para su desarrollo debe existir la previa y adecuada clasificación del planeamiento urbanístico conforme a la legislación vigente. De tal forma que los instrumentos de desarrollo de estos ámbitos serán los establecidos en la legislación urbanística conforme a la naturaleza de los mismos.

Objetivos

- Reconversión de ámbitos degradados del litoral de Galicia cuyas características de desarrollo son incompatibles con el modelo del POL propuesto.
- Evitar la formación de pantallas arquitectónicas favoreciendo la permeabilidad y conectividad visual con la costa.
- Mejora de la imagen del borde costero.
- Favorecer la conectividad de hábitats.
- Restituir, en la medida de lo posible, el paisaje natural, rural o urbano dotándolo de la funcionalidad y estructura que le son propios y mejorando así su calidad ambiental y escénica.
- Evitar la presión sobre las áreas más frágiles y sensibles del litoral.

Criterios

- Mejorar la calidad de la escena urbana o rural a partir de la recualificación del espacio público favoreciendo la generación de espacios de cohesión.
- Naturalización, es decir favorecer la integración del ámbito en su entorno natural o rural próximo mediante la incorporación de elementos naturales (río, arrollo, bosquetes, etc.).
- Esponjamiento, para preservar la calidad ambiental y paisajística, superar el déficit de equipamientos y evitar parámetros de ocupación, intensidades o soluciones de implantación incompatibles con la capacidad de carga del territorio y/o con sus valores ambientales, paisajísticos y patrimoniales.
- Reordenación, para establecer criterios urbanísticos que garanticen los objetivos de idoneidad y calidad de los desarrollos establecidos en el presente Plan.

Queda también claro que la voluntad de la identificación de estos ámbitos no es la de continuar desarrollando transformaciones en el territorio disconformes con el modelo propuesto. Por lo tanto su delimitación podrá ser continua o discontinua pero deberá estar ajustada a los objetivos, criterios y determinaciones recogidos en la normativa para estos ámbitos.

Por ese mismo motivo no se permitirán crecimientos urbanísticos desde estas áreas, las actuaciones se limitarán a dar coherencia, estructura e integrar ambiental, funcional y paisajísticamente lo existente.

Dado que como ya hemos indicado los Ámbitos de Recualificación se encuentran situados en entornos de valor ambiental y paisajístico o presionando algunas de estas áreas su desarrollo deberá incorporar un Estudio de Integración Paisajística. El citado estudio deberá ajustar su delimitación y su alcance en atención a la proximidad de las edificaciones, los lazos de relación y coherencia entre ellas así como la morfología y tipologías propias de los mismos y del área geográfica en que se encuentran.

Estos criterios de interpretación deben ser llevados a cabo por el planeamiento municipal en el momento de su adaptación al POL incorporando la motivación suficiente para indicar tanto el ámbito como los objetivos y determinaciones del mismo. Dada la localización de estos ámbitos y el carácter disconforme con el Plan su desarrollo incorporará un Estudio de Integración Paisajística.



IV.1.20

8. SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

Un planeamiento de estas características debe dar respuesta también al entendimiento sistémico del mismo desde el punto de vista de lo que podemos llamar los grandes elementos que conforman su estructura general orgánica. Así, en este ámbito se recogen las grandes infraestructuras significativas como elementos articuladores del territorio litoral. Dentro de esta categoría se engloban las siguientes infraestructuras:

- Puertos Estatales.
- Puertos Autonómicos.
- Aeropuertos.
- Ferrocarriles.
- Carreteras de titularidad estatal y la Red de Carreteras Autonómicas, así como aquellas otras de carácter estructurante del territorio con independencia de su titularidad.
- Infraestructuras de saneamiento.

El objetivo que lleva a la singularización de estos elementos es doble, por un lado el reconocimiento de su articulación desde políticas públicas sectoriales y por otro, la voluntad de una efectiva colaboración administrativa.

Aunque como es lógico los Sistemas Generales Territoriales se regirán por su legislación específica deberán adoptar como principio rector de su actuación el de colaboración interadministrativa. Así, en la toma de sus decisiones con respecto a su planificación de carácter sectorial deberán arbitrar los medios adecuados para incorporar las determinaciones establecidas en el presente documento relativas a la conservación, protección y puesta en valor de las zonas costeras.

Del mismo modo es necesario incorporar desde esta colaboración administrativa criterios de integración de las obras, instalaciones y edificaciones relacionadas con los mismos.

9. MARCO JURÍDICO COMPLEMENTARIO. EL CATÁLOGO Y LAS DIRECTRICES DE PAISAJE

El POL, tal y como hemos indicado, sienta las bases para la elaboración del Catálogo de paisaje del litoral, puesto que define e identifica las distintas unidades que componen el paisaje costero.

De este modo cada Unidad de Paisaje está caracterizada mediante una ficha tal y como se ha descrito en el capítulo 3 del Título III de este documento. En el momento actual de la tramitación, estas fichas contienen sólo las determinaciones relativas al análisis. Fruto del proceso de consultas que ahora se inicia con las administraciones se podrán contrastar los resultados de este análisis para establecer así los Objetivos de Calidad Paisajística que deben guiar las distintas políticas públicas a la hora de establecer acciones o determinaciones en estos ámbitos.

Cuando este proceso finalice podremos decir que el POL contendrá las Directrices de Paisaje a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de Protección del Paisaje de Galicia.

Estos Objetivos de Calidad Paisajística junto con sus Directrices de Paisaje aspiran al mismo tiempo a ser la expresión de los deseos de la ciudadanía en cuanto a la valoración y grado de compromiso de la colectividad en la protección de nuestros paisajes. La gestión del territorio no es una cuestión que pueda imponerse, ni tan siquiera tiene una manera de expresarse coercitiva. Cada día el territorio se transforma y esas transformaciones deben seguir un modelo amparado en las políticas públicas pero también con el suficiente respaldo social para que haya voluntad de cumplirlas.



IV.1.21

*Mugardos. Golfo Ártabro.
Costa Norte de Ferrol.*

10. CONCLUSIONES

A lo largo de las últimas décadas y en un período muy corto de tiempo Galicia y sobre todo su litoral ha experimentado transformaciones como nunca antes había sido capaz de hacerlo. Durante este período, la dispersión del espacio construido y, muy especialmente, la urbanización difusa han provocado una importante fragmentación territorial y paisajística. La ocupación del suelo fruto del crecimiento urbanístico desorganizado, espacialmente incoherente, desordenado y desligado de los asentamientos urbanos tradicionales ha alterado, en algunos casos de manera intensa, la lógica territorial de buena parte del litoral. Esta dispersión del espacio construido, junto con la implantación de determinados equipamientos e infraestructuras pesadas, así como la generalización de una arquitectura ajena al carácter del lugar -en especial en algunas áreas turísticas-, ha dado como resultado unos paisajes dominados cada vez más por la homogeneización.

Del mismo modo en ocasiones, algunos crecimientos, a pesar de implantarse en zonas sensibles del territorio, se imponen a él alterando y transformando los valores naturales o paisajísticos que hacían que ese espacio fuera demandado socialmente.

En otras ocasiones no se trata ya tan solo de una alteración del patrimonio natural o de una pérdida de la biodiversidad sino que a esto hemos de sumarle la construcción en enclaves aislados sin elementos de cohesión social desligados de sus núcleos fundacionales. Estos enclaves demandan servicios y aumentan la movilidad colaborando así a un proceso globalizado de dispersión que se aleja de un uso racional del suelo. Muchos problemas ambientales tienen su origen en el uso del suelo, que conduce al cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación de las aguas, los suelos y el aire. Los efectos pueden ser directos (por ejemplo, destrucción de hábitats o paisajes naturales) o indirectos (por ejemplo, el sellado del suelo y la deforestación, que aumentan los riesgos de inundación).

En todo el mundo parece entenderse cada vez con más claridad que el territorio, es un sistema tanto económico, como natural y cultural. Por lo tanto las transformaciones en él producidas aunque tengan una escala local colaboran siempre a otras de carácter global. Tan sólo es posible dirigir procesos como los descritos con anterioridad mediante la implantación de una política conjunta comprometida de ordenación del territorio y el paisaje.

Precisamente por eso los criterios genéricos que se han adoptado se han establecido atendiendo, entre otras, al Convenio Europeo del Paisaje y a la Ley 7/2008, de 7 de julio, de Protección del Paisaje de Galicia. Es decir, todas las formas de los paisajes, naturales, rurales, urbanos y periurbanos, y tanto los emblemáticos como los ordinarios son merecedoras de reconocimiento puesto que todas conciernen a los componentes naturales y/o culturales. Por lo tanto se considera que estos valores naturales y culturales están ligados a la diversidad y calidad de los paisajes y suponen un deber para las distintas administraciones de trabajar colectivamente en su protección, planificación y gestión.

De este modo, todo el territorio recogido en este Plan es un territorio que conforma de uno y otro modo el paisaje costero de Galicia puesto que recoge los terrenos y elementos con relación ambiental, funcional, urbanística o visual con la costa. Por eso mismo, todo el territorio está contenido en algún ámbito del POL y debe atender a las determinaciones en él establecidas.

Mediante este régimen podemos entender que el POL da cumplimiento a la regulación específica para este instrumento contenida en la Ley 6/2007 de medidas urgentes de protección del litoral que, acaba de precisar su objeto o, en términos de la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia, su funcionalidad (*“tendrán, en todo caso, la fuerza vinculante que sea congruente con su funcionalidad y expresarán de forma clara e inequívoca el alcance con que habrán de operar”*, artículo 14.1).

Esta funcionalidad viene pues concretada por la Ley 6/2007 al otorgarle un doble objeto en su artículo 2:

- Por una parte, establecer “criterios, principios y normas generales para la ordenación urbanística de la zona litoral...”;
- Por otra parte, adoptar la normativa necesaria para garantizar la conservación, protección y puesta en valor de las zonas costeras.

Y, de la misma manera, se da cumplimiento al mandato de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de Protección del Paisaje de Galicia, que establece en su artículo 5 la necesidad de que:

1. Los poderes públicos velarán para que en el ámbito de su competencia y de la naturaleza de cada territorio se adopten las medidas específicas necesarias para la protección, gestión y ordenación del paisaje.
2. Los poderes públicos integrarán la consideración del paisaje en las políticas de ordenamiento territorial y urbanístico, y en sus políticas ambientales, del patrimonio cultural, agrícolas, forestales, sociales, turísticas, industriales y económicas, así como en cualquier otra política sectorial que pueda producir un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.

Confiamos que la transversalidad de este trabajo en el que se trata de manera coordinada la ordenación del territorio y el paisaje colaborará a un mayor conocimiento de los valores del territorio costero y una mayor racionalidad de sus transformaciones lo que redundará en la mejora de la calidad y funcionalidad del sistema territorial.

Del mismo modo confiamos en que el proceso de participación institucional y pública sirva para llamar la atención sobre la necesidad de un cambio de modelo para el litoral, al mismo tiempo que se contrastar la documentación y el análisis realizados.

Todo ello con el objetivo de avanzar en la consecución de un instrumento efectivo de protección, ordenación y gestión del litoral de Galicia.

